

Volumen 0
MEMORIA INFORMATIVA



REVISIÓN DE NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES
Quintana del Pidio (Burgos)

AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DEL PIDIO

DOC. PARA APROBACIÓN INICIAL
Diciembre 2019

ÍNDICE

TÍTULO I. MARCO NORMATIVO	2
CAPÍTULO 1. LEGISLACIÓN APLICABLE	2
CAPÍTULO 2. INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	3
CAPÍTULO 3. AFECIONES SECTORIALES	5
TÍTULO II. ANÁLISIS DEL TERRITORIO	10
CAPÍTULO 1. ENCUADRE MUNICIPAL	10
CAPÍTULO 2. CARACTERÍSTICAS NATURALES Y AMBIENTALES	10
CAPÍTULO 3. VALORES CULTURALES	10
CAPÍTULO 4. USOS DEL SUELO	10
TÍTULO III. CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS	13
CAPÍTULO 1. POBLACIÓN	15
CAPÍTULO 2. SECTORES ECONÓMICOS Y PRODUCTIVOS	15
CAPÍTULO 3. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD	15
TÍTULO IV. ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA URBANA	17
CAPÍTULO 1. ESTRUCTURA URBANA Y EDIFICACIÓN	17
CAPÍTULO 2. DOTACIONES URBANÍSTICAS	19
CAPÍTULO 3. VIVIENDA: CENSO Y NECESIDADES	21
TÍTULO V. ANÁLISIS DEL PLANEAMIENTO ANTERIORMENTE VIGENTE	22
CAPÍTULO 1. NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES	22
CAPÍTULO 2. NORMAS SUBSIDIARIAS PROVINCIALES	22
CAPÍTULO 3. PLANEAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS COLINDANTES	23
TÍTULO VI. DIAGNÓSTICO	24
ANEJOS	25

Nota.

TÍTULO I. MARCO NORMATIVO

CAPÍTULO 1. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley de Suelo

La legislación básica del Estado en materia de Urbanismo y Suelo ha sido recientemente actualizada con la publicación del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

A los efectos del planeamiento urbanístico general, interesan especialmente: el principio de desarrollo territorial y urbano sostenible desarrollado en el Título Preliminar; el régimen urbanístico del derecho de propiedad del suelo y los criterios básicos de utilización del suelo; la regulación de las situaciones básicas del suelo y, por último, la evaluación y seguimiento de la sostenibilidad del desarrollo urbano, y garantía de la viabilidad técnica y económica de las actuaciones sobre el medio urbano (art 22 -Título II).

- Ley de Ordenación del Territorio de Castilla Y León

La competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de ordenación del territorio se ejerce plenamente desde la entrada en vigor de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León (LOTCyL) modificada por las Leyes 13/2003, de 23 de diciembre, 9/2004, de 28 de diciembre, 13/2005, de 27 de diciembre, 9/2007, de 27 de diciembre, 4/2008, de 15 de septiembre, de 17/2008, de 23 de diciembre.

Por lo que respecta al planeamiento urbanístico general, resultan de especial interés las atribuciones conferidas a los instrumentos de ordenación del territorio, cuyas determinaciones de aplicación plena son siempre vinculantes para los planes urbanísticos, modificándolos directamente en lo que resulten contrarios, debiendo estos adaptarse a las determinaciones de aplicación básica y justificar cualquier desviación de las determinaciones de aplicación orientativa.

Recientemente aprobadas por Ley 3/2008, de 17 de junio las Directrices Esenciales de Ordenación del Territorio de Castilla y León y de ámbito territorial en general más reducido, pero también de redacción más profusa, los Planes Regionales de ámbito territorial y los Proyectos Regionales también prevalecen en sus determinaciones sobre el planeamiento urbanístico, siempre que se formulen con una precisión equivalente al mismo.

De ámbito territorial en general más reducido, pero también de redacción más profusa, los Planes Regionales de ámbito territorial y los Proyectos Regionales también prevalecen en sus determinaciones sobre el planeamiento urbanístico, siempre que se formulen con una precisión equivalente al mismo.

Finalmente, los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) gozan del carácter de instrumentos de ordenación del territorio, aunque regulados por la normativa sectorial sobre espacios naturales. En su ámbito territorial de aplicación y en su materia especial, prevalecen sobre el planeamiento urbanístico y sobre cualquier otro instrumento de ordenación del territorio o de planificación sectorial. Este instrumento reviste especial relevancia para las presentes Normas.

- Ley y Reglamento de Urbanismo de Castilla y León

Las Normas Urbanísticas Municipales se rigen por lo establecido en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL), y modificaciones posteriores. Desde su entrada en vigor, en Castilla y León deja de regir el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril. Asimismo, el planeamiento urbanístico debe someterse a lo dispuesto en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL), aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

La necesidad de adaptación a la nueva legislación básica del Estado determina la modificación de la LUCyL a través de la Ley 4/2008, de 15 de septiembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo, que ha sido acompañada de una Instrucción Técnica Urbanística para la aplicación del RUCyL y fue precedida de la publicación de una Instrucción Técnica Urbanística para la aplicación provisional en la Comunidad Autónoma del TRLS. A esta modificación ha seguido la correspondiente actualización del RUCyL por Decreto 45/2009, de 9 de julio.

- Instrucciones Técnicas Urbanísticas

Las Instrucciones Técnicas Urbanísticas (ITU) emanan del art. 78.2 del RUCyL, y deben procurar su desarrollo con carác-

ter orientativo en lo relativo a los requisitos formales de los instrumentos de planeamiento, criterios para la concreción de sus determinaciones, criterios sobre obras de urbanización y modelos de ordenación. Además de las citadas Instrucción Técnica Urbanística 1/2007, para la aplicación en la Comunidad Autónoma de Castilla y León de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo, aprobada por Orden FOM/1083/2007, de 12 de junio, e Instrucción Técnica Urbanística 1/2008, para la aplicación del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León tras la entrada en vigor de la Ley 17/2008, de 23 de diciembre, de Medidas sobre Urbanismo y Suelo, aprobada por Orden FOM/1602/2008, de 16 de septiembre, se han aprobado la Instrucción Técnica Urbanística 2/2006, sobre normalización de los Instrumentos de Planeamiento Urbanístico (ITPLAN), aprobada por Orden FOM/1572/2006, de 27 de septiembre, la Instrucción Técnica Urbanística 1/2006 relativa a las condiciones generales de instalación y autorización de las infraestructuras de producción de energía eléctrica de origen fotovoltaico, aprobada por Orden FOM/1079/2006, de 9 de junio, y la Instrucción Técnica Urbanística 1/2005, sobre emisión de informes sectoriales en el procedimiento de aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, aprobada por Orden FOM/404/2005, de 11 de marzo.

La Instrucción Técnica Urbanística 1/2008 señala los preceptos del RUCyL que resultan inaplicables a partir de la entrada en vigor de la Ley de Medidas sobre Urbanismo y Suelo. La Instrucción Técnica 1/2007 establecía un marco transitorio hasta la necesaria adaptación de la LUCyL a la LS, que debía ser observado por el planeamiento urbanístico. La Instrucción Técnica 2/2006 es una norma de homogeneización del planeamiento urbanístico dirigida a los redactores. La Instrucción Técnica 1/2005 precisa los informes sectoriales que deben requerir los Ayuntamientos en el proceso de aprobación del planeamiento general y de desarrollo. Y la Instrucción Técnica 1/2006 regula por defecto las condiciones urbanísticas de autorización en suelo rústico de las centrales fotovoltaicas, por su reciente proliferación.

Todas ellas inciden en el planeamiento urbanístico general, y en consecuencia son observadas en la elaboración de las presentes Normas Urbanísticas Municipales, al margen de su carácter no vinculante.

- Legislación Sectorial

Entre la legislación sectorial con incidencia en el planeamiento urbanístico, en el Capítulo 3 del presente Título se hace especial mención a aquellas disposiciones estatales y autonómicas que conllevan afecciones territoriales de obligada consideración en la redacción de las presentes Normas Urbanísticas Municipales.

Se trata de las normas estatales y autonómicas en materia de infraestructuras del territorio (carreteras, ferrocarriles, telecomunicaciones, electricidad, hidrocarburos, gas), la legislación sobre elementos naturales del territorio (aguas, montes, espacios naturales protegidos, hábitats naturales y especies de interés comunitario), las disposiciones sobre elementos culturales del territorio (bienes de interés cultural, yacimientos arqueológicos, bienes del patrimonio etnológico, vías pecuarias) y ciertas regulaciones que conllevan afecciones territoriales (policía sanitaria mortuoria, protección civil, instalaciones militares).

Asimismo, la Normativa Urbanística se incluye con carácter no limitativo una relación de legislación sectorial de aplicación prevalente en caso de concurrencia con lo establecido en el planeamiento urbanístico general, en materia de patrimonio cultural, medio ambiente, infraestructuras, accesibilidad y edificación, y riesgos, entre otras. Destaca por su incidencia en la redacción y tramitación del planeamiento urbanístico general la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

CAPÍTULO 2. INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Como se ha comentado, recientemente se han aprobado las Directrices Esenciales de Ordenación del Territorio de Castilla y León, cuyo ámbito se extiende al conjunto de la Comunidad Autónoma, afectando en consecuencia al municipio de Quintana del Pidío.

En la provincia de Burgos no se han aprobado Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional, siendo el único instrumento de este tipo en tramitación las Directrices de Ordenación de Ámbito Subregional del Alfoz de Burgos, cuyo procedimiento de aprobación fue iniciado por Orden FOM/1828/2005, de 12 de diciembre, y cuyo ámbito se encuentra muy lejano al de ordenación.

- Directrices esenciales de Ordenación del territorio de Castilla y León

La Ley 3/2008, de 17 de junio, de aprobación de las Directrices Esenciales de Ordenación del Territorio de Castilla y León, establece los fundamentos del modelo territorial, su organización administrativa (provincias, centros urbanos,

áreas funcionales, corredores territoriales y polos estratégicos), los criterios fundamentales para la protección del patrimonio natural y cultural, las estrategias socioeconómicas prioritarias en infraestructuras, equipamientos públicos, vivienda y estructuras al servicio de la actividad económica, los principios para un desarrollo sostenible y las bases de las políticas educativas, de investigación o de igualdad.

Los criterios de actuación en los espacios naturales incluyen la elaboración de sus instrumentos de ordenación territorial y gestión, la promoción de acciones de desarrollo socioeconómico para sus habitantes, compatibles con la conservación, y la búsqueda de la calidad de las obras públicas y de la arquitectura contemporánea.

La puesta en valor de los montes persigue la vertebración socioeconómica de las áreas rurales más desfavorecidas y periféricas, compatibilizando las funciones económicas, ambientales y sociales, para lo que se promoverán planes que integren la política forestal con las demás políticas sectoriales, instrumentos de ordenación de cada monte y la certificación de la gestión forestal sostenible.

Las redes de corredores ecológicos y de corredores verdes integran las riberas de los ríos y las cañadas, entre otros ámbitos territoriales, son complementarias y se diseñarán con criterios paisajísticos, apoyando las prácticas agrícolas y ganaderas sostenibles, asegurando la permeabilidad de las infraestructuras y de las barreras naturales y garantizando el control de accesibilidad en los espacios más frágiles.

En el medio rural, el acceso a una vivienda digna prestará especial atención a la rehabilitación no sustitutiva de viviendas, garantizando la conservación del complejo y rico tejido residencial existente.

Las acciones para el fomento del arraigo en el medio rural persiguen favorecer el mantenimiento de la población actual y el asentamiento de nuevos habitantes, garantizando el futuro de las explotaciones agrarias, en convivencia con las masas forestales y con zonas de pastizales viables para la explotación ganadera, para lo que se incentivarán las actividades agrícolas y ganaderas en los espacios con riesgo de abandono, se fomentará la producción agroalimentaria de calidad con arraigo en las culturas locales y las explotaciones ganaderas con razas autóctonas, se facilitará el trabajo en red de las agencias de desarrollo local, y se mejorarán los equipamientos y servicios del medio rural, así como las nuevas tecnologías.

- Planes Regionales de ámbito sectorial

Los Planes Regionales de ámbito sectorial vigentes en Castilla y León que afectan al ámbito de ordenación son el Plan Forestal de Castilla y León, aprobado por Decreto 55/2002, de 11 de abril, el Plan Regional Sectorial de Carreteras 2002-2007, aprobado por Decreto 52/2003, de 30 de abril, el Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos Urbanos y Residuos de Envases de Castilla y León 2004- 2010, aprobado por Decreto 18/2005, de 17 de febrero, el Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos de Construcción y Demolición de Castilla y León (2008- 2010), aprobado por Decreto 54/2008, de 17 de julio, y el Plan Regional de Ámbito Sectorial de Equipamiento Comercial de Castilla y León, aprobado por Decreto 104/2005, de 29 de diciembre, además del Plan Director de Infraestructura Hidráulica Urbana, aprobado por Decreto 151/1994, de 7 de julio, anterior a la LOTCYL pero asimilado a un instrumento de ordenación del territorio.

Sus determinaciones con incidencia en la ordenación urbanística son consideradas en los diferentes documentos de las Normas Urbanísticas Municipales.

- Plan Regional de ámbito territorial del Valle Del Duero

El Decreto 21/2010, de 27 de mayo, por el que se aprueba el Plan Regional de Ámbito Territorial del Valle del Duero, incluye el municipio de Quintana del Pidio dentro de la Unidad Homogénea de Gestión Paisajística (UHGP) nº 4 "Vegas y Campiñas de Aranda a Roa".

El Plan Regional citado se estructura en una Normativa propositiva, unos Planos de Ordenación a escala 1:75.000 en dos series (Protección y Desarrollo) y unos Programas de Actuaciones. Sus instrumentos de actuación son los denominados Sistemas Territoriales del Duero, de Infraestructuras (Título 2), Ambiental (Título 3), de Poblamientos (Título 4) y de Paisajes (Título 5).

Respecto al Sistema Territorial de Infraestructuras, en Quintana del Pidio se recogen dos carreteras provinciales, para los que no se establecen actuaciones de integración paisajística.

También se señalan como áreas preferentes de incorporación a programas de reforestación los terrenos del monte de utilidad pública situado al norte del término municipal, así como las áreas de cuevas y laderas situadas en el borde

oeste en su colindancia con el término de Gumiel de Mercado.

Respecto al Sistema Territorial Ambiental, sólo se señala como Corredor Ecológico el monte citado, grafando como Áreas de Enlace los principales cursos de agua, así como las masas de pinares y encinares y los mosaicos de áreas agrícolas y forestales del noroeste del municipio. Como Corredores de Enlace, se señalan las cuestas y laderas que se extienden por todo el municipio, y sus vías pecuarias.

Respecto al Sistema Territorial de Poblamientos, en el municipio no se contempla ninguna de las Áreas de Oportunidad del Duero señaladas en el Plan Regional, estando pendientes de definición los estándares de referencia en materia de dotación de equipamientos urbanos, que deben verificarse en los procesos de aprobación del planeamiento general municipal (artículo 87.1).

Finalmente, respecto al Sistema Territorial de Paisajes, no se establecen más Áreas de Interés Paisajístico que los Paisajes Valiosos reglados incluidos en la red de Corredores Ecológicos, los viñedos como Paisajes Agrícolas o los Paisajes de Interés Forestal señalados como Áreas de Enlace de los Corredores Ecológicos, sin que se precisen Paisajes Singulares, Corredores Verdes ni Cúpulas del Duero.

Todos los elementos citados deben ser tenidos en cuenta en las Normas Urbanísticas Municipales, que asimismo deberán incluir una descripción de los elementos constituyentes de la red de Corredores Ecológicos y considerar los riesgos.

CAPÍTULO 3. AFECCIONES TERRITORIALES

Para la confección de este apartado, se han revisado las afecciones de carácter territorial contenidas en la legislación sectorial de los elementos regulados detectados en el municipio de Quintana del Pidío. Las afecciones que deben ser trasladadas a las NUM por conllevar restricciones de usos o actividades se han reflejado gráficamente en los Planos de Información PI-1 Plano de estructura urbana y territorial.

Sección 1ª. INFRAESTRUCTURAS TERRITORIALES

- Carreteras

En el municipio de Quintana del Pidío se localizan las carreteras provinciales BU-124 a Gumiel de Izán, que es continuación de la BU-P 1104 desde el cruce con la BU-P-1105, y las citadas BU-P-1104 a Gumiel de Mercado y BU-P-1105 a la Aguilera.

Las carreteras autonómicas son titularidad de la JCyL y las carreteras provinciales forman parte de la Red de la Diputación Provincial de Burgos.

Serán de aplicación lo regulado en la Ley 10/2008, de 9 diciembre, de carreteras de la Comunidad de Castilla y León que establecen las zonas de dominio público, servidumbre, afección y línea límite de edificación, así como lo relativo a las travesías y autorizaciones de obras.

- Ferrocarriles

El municipio de Quintana del Pidío no está atravesado por ninguna línea férrea.

- Transporte y distribución de energía eléctrica

La localidad se abastece de la subestación ETD de la zona Aranda Norte (Costaján) a través de una línea de media tensión (13,2 kV) que surte a los centros de transformación ubicados en distintos puntos del pueblo. Esta línea es de titularidad de Iberdrola, S.A. y forman parte de su red de distribución.

La Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, establece, entre otros aspectos, una servidumbre de paso para las líneas eléctricas aéreas, que comprende además del vuelo sobre el predio sirviente, el establecimiento de postes, torres o apoyos fijos para la sustentación de los cables conductores de energía, además del derecho de paso o acceso y la ocupación temporal de terrenos u otros bienes necesarios para su vigilancia, conservación y reparación. Asimismo, deberá aplicarse lo regulado en el Real Decreto 1955/2000, sobre las actividades de transporte, distribución,

comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica con relación a la plantación de árboles y prohibición de la construcción de edificios e instalaciones industriales en la franja definida por la proyección sobre el terreno de los conductores extremos en las condiciones más desfavorables, incrementada con las distancias reglamentarias a ambos lados de dicha proyección.

El cálculo de la proyección y la distancia reglamentaria se realiza según lo prescrito en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobado por Real Decreto 223/2008.

Finalmente, la planificación de las instalaciones de transporte y distribución de energía eléctrica cuando éstas se ubiquen o discurran en suelo rústico, deberá tenerse en cuenta por el planeamiento urbanístico. Asimismo, y en la medida en que dichas instalaciones se ubiquen en suelo urbano o urbanizable, dicha planificación deberá ser contemplada en el correspondiente instrumento de ordenación urbanística, precisando las posibles instalaciones, calificando adecuadamente los terrenos y estableciendo las reservas de suelo necesarias para la ubicación de las nuevas instalaciones y la protección de las existentes (art. 5 de la Ley 54/1997).

- Transporte y distribución de gas natural

No existe infraestructura de este tipo que atraviese el término municipal.

- Telecomunicaciones

No existen antenas de telefonía dentro del término municipal. No obstante, en previsión de una posible implantación de este tipo de infraestructuras, se indica lo siguiente:

1. El art. 5 del Decreto 267/2001, relativo a la instalación de Infraestructuras de Radiocomunicación, establece que para la elección de los emplazamientos de las mismas se deberá valorar, entre otras circunstancias, la preferencia por la ubicación en zonas industriales o degradadas paisajísticamente, la no interferencia con las visuales a bienes del patrimonio cultural, la posible mimetización con arbolado u otros elementos existentes y la no alteración de vistas características en espacios naturales, prohibiéndose con carácter general su instalación en las Zonas de Reserva de los Espacios Naturales Protegidos y en los Bienes de Interés Cultural y sus entornos de protección.
2. Se tendrá en cuenta lo emitido por la Dirección General de Telecomunicaciones y tecnologías de la información se incluyen las siguientes observaciones:
 - a) El art. 30.2 de la Ley General de Telecomunicaciones, modificada por el Real Decreto Ley 13/2012, establece que cuando los operadores tengan derecho a la ocupación de la propiedad pública o privada y no puedan ejercitar por separado dichos derechos, por no existir alternativas por motivos justificados en razones de medio ambiente, salud pública, seguridad pública u ordenación urbana y territorial, la Administración competente en dichas materias, previo trámite de información pública, acordará la utilización compartida del dominio público o la propiedad privada en que se van a establecer las redes públicas de comunicaciones electrónicas o el uso compartido de las infraestructuras en que se vayan a apoyar tales redes, según resulte necesario.
 - b) Además, el art. 30.3 de la citada Ley, indica que el uso compartido se articulará mediante acuerdos entre los operadores interesados. A falta de acuerdo, las condiciones del uso compartido se establecerán, previo informe preceptivo de la citada Administración competente, mediante Resolución de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones. Dicha resolución deberá incorporar, en su caso, los contenidos del informe emitido por la Administración competente interesada que ésta califique como esenciales para la salvaguarda de los intereses públicos cuya tutela tenga encomendados.
 - c) Por otra parte, el art. 30.4 establece que cuando se imponga el uso compartido de instalaciones radioeléctricas emisoras pertenecientes a redes públicas de comunicaciones electrónicas y de ello se derive la obligación de reducir los niveles de potencia de emisión, deberán autorizarse más emplazamientos si son necesarios para garantizar la cobertura de la zona de servicio.
 - d) Finalmente, el art 30.5 de la mencionada Ley, establece que las medidas adoptadas de conformidad con el presente artículo deberán ser objetivas, transparentes, no discriminatorias y proporcionadas. Cuando proceda, estas medidas se aplicarán de forma coordinada con las autoridades locales.

Sección 2ª. ELEMENTOS NATURALES DEL TERRITORIO

- Aguas

En el municipio de Quintana del Pidío se encuentra el río Gromejón, que recoge las aguas de diversos afluentes, como el arroyo de Aceroso (Olmedo), el de la Fuente, que a su vez recoge las aguas del arroyo de la Renta y el Pontón o de Porquera, además de regueras existentes en la zona. Según el art. 2 del RDL 1/2001, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, constituyen el dominio público hidráulico del Estado, entre otros elementos, "*los cauces de corrientes naturales, continuas o discontinuas*", definiéndose en el art. 4 el "*álveo o cauce natural de una corriente continua o discontinua*" como el terreno cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias.

El art. 6 del RDL indica que las márgenes de los cauces públicos están sujetas, en toda su extensión longitudinal a la delimitación de:

1. Una zona de servidumbre de 5 m de anchura, para uso público que se regulará reglamentariamente.
2. Una zona de policía de 100 m de anchura en la que se condicionará el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

Y el art. 78 del Real Decreto 849/1986, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) establece que "*para realizar cualquier tipo de construcción en zona de policía de cauces, se exigirá la autorización previa al Organismo de cuenca, a menos que el correspondiente Plan de Ordenación Urbana, otras figuras de ordenamiento urbanístico, o planes de obras de la Administración, hubieran sido informados por el Organismo de cuenca y hubieran recogido las oportunas previsiones formuladas al respecto*".

Finalmente, el art. 11 del RDL 1/2001 establece que "*los Organismos de cuenca darán traslado a las Administraciones competentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo de los datos y estudios disponibles sobre avenidas, al objeto de que se tengan en cuenta en la planificación del suelo*".

- Montes

En el municipio de Quintana del Pidío se localiza un monte que está incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública (MUP) con el n.º 583 denominado "Olmedo". Este espacio se localiza al norte del territorio y linda con fincas de labor, carreteras y límites del término municipal. La superficie pública es de 208,1 Ha, pero después de las obras de mejora de las carreteras BU-P-1104 y BU-P-1105 se ha quedado en 205,13 Ha. Como masa arbórea predomina la especie "*pinus pinaster*".

Según la Ley 43/2003, de Montes, los instrumentos de planeamiento urbanístico, cuando afecten a la calificación de terrenos forestales, requerirán el informe de la Administración forestal competente (art. 39). El cambio del uso forestal de un monte cuando no venga motivado por razones de interés general tendrá carácter excepcional y requerirá informe favorable del órgano forestal competente y, en su caso, del titular del monte (art. 40.1).

Desde el punto de vista urbanístico, la Ley 3/2009, de Montes de Castilla y León establece que los montes deberán ser clasificados como suelo rústico, y como suelo rústico con protección natural al menos los montes catalogados de utilidad pública, los montes protectores y los montes con régimen de protección especial (art. 79).

En éstos están prohibidos los usos industriales, comerciales y de almacenamiento, con la excepción de las instalaciones relacionadas con la gestión forestal o imprescindibles para el disfrute de concesiones o autorizaciones vinculadas a la explotación de recursos ubicado en ellos, así como la vivienda unifamiliar aislada (art 81.1).

Los instrumentos de ordenación del territorio y de planeamiento urbanístico deberán incorporar las medidas necesarias para facilitar la conservación de los montes en sus respectivos ámbitos de aplicación, requiriendo informe previo de la Consejería competente en materia de montes cuando afecten a la clasificación de terrenos forestales, que será vinculante cuando se trate de montes catalogados de utilidad pública, montes protectores y montes con régimen de protección especial (art. 80). Por último, queda prohibido el cambio de uso forestal y de la clasificación urbanística de los montes incendiados durante 30 años (art. 92).

- Espacios naturales protegidos

En el municipio de Quintana del Pidío no se localiza ningún espacio de la Red de Espacios Naturales de Castilla y León, ni ninguna zona natural de interés especial catalogada o zonas húmedas. Tampoco se haya incluida en ningún lugar de la Red Natura 2000.

El monte catalogado de utilidad pública MUP n.º 583, de acuerdo con la Ley 4/2015, del Patrimonio Natural de Castilla

y León, forma parte de la Red de Zonas Naturales de Interés Especial de Castilla y León (art. 83) que junto con los terrenos pertenecientes a la Red Natura 2000 y a la Red de Espacios Naturales Protegidos (REN; art 65) constituyen la Red de Áreas Naturales Protegidas (RANP; art. 49).

Sección 3ª. ELEMENTOS CULTURALES DEL TERRITORIO

- *Bienes de interés cultural*

En el municipio de Quintana del Pidío no se localiza ningún Bien de Interés Cultural.

- *Yacimientos arqueológicos*

Quintana del Pidío cuenta con 3 yacimientos arqueológicos inventariados: el Puente de Revilla, el yacimiento de San Miguel y el de Camino de la Cortina. La superficie ocupada es de 100 m² para la zona del puente, 16,15 Ha y 0,69 Ha respectivamente.

Junto con los yacimientos anteriores también hay que mencionar los espacios adyacentes a la iglesia de Santiago Apóstol y la plaza Castilla, entorno de la ermita de Nta. S^a. del Olmo y, por último, la zona aledaña a la ermita de Santa Ana y el Cementerio.

La Ley 12/2002, de Patrimonio Cultural de Castilla y León establece que los instrumentos de planeamiento urbanístico que se aprueben, modifiquen o revisen con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley citada deberán incluir un catálogo de los bienes integrantes del patrimonio arqueológico afectados y las normas necesarias para su protección, redactado por técnico competente.

Además, los lugares en que se encuentren bienes arqueológicos se clasificarán como suelo rústico con protección cultural, salvo aquellos que previamente se localizaran en suelo urbano o urbanizable (art. 54).

- *Vías pecuarias*

Existen dos vías pecuarias en el municipio, Cañada de Olmedo y Cañada de Tejero, aunque ninguna de las dos cuenta -hasta la fecha- con un proyecto de clasificación:

1. Cañada de Olmedo, de una longitud estimada de 1,24 Km y un ancho de 27,91 m. Parte del entorno conocido como San Miguel y discurre hacia el norte de forma paralela al arroyo de Olmedo hasta finalizar su trazado en el camino del Calvario.
2. Cañada de Tejero, de algo menos de 1 Km y anchura media de 20,19 m. Parte del núcleo Quintana del Pidío en su extremo occidental y discurre hacia el suroeste, atravesando los entornos conocidos como Santa Ana, el Gramal y Doña María hasta finalizar su trazado en el camino de Tejero.

La Ley 3/1995, de Vías Pecuarias señala como usos compatibles con la actividad pecuaria los usos tradicionales de carácter agrícola que puedan ejercitarse en armonía con el tránsito ganadero, como las comunicaciones rurales y las plantaciones lineales (art. 17). Considera usos complementarios de las vías pecuarias el paseo, la práctica del senderismo, la cabalgada y otras formas de desplazamiento deportivo sobre vehículos no motorizados siempre que respeten la prioridad del tránsito ganadero.

Sección 4ª. PROTECCIONES SANITARIAS

- *Cementerios*

El Decreto 16/2005, por el que se regula la policía sanitaria mortuoria en la Comunidad de Castilla y León establece en su art. 36.5 que las edificaciones de cualquier tipo, así como las reconstrucciones o ampliaciones de edificaciones existentes, deben respetar una distancia mínima a los cementerios de 15 m en núcleos con población inferior a 5.000 habitantes.

En Quintana del Pidío, el cementerio municipal se localiza al oeste del casco urbano, junto a la ermita de Santa Ana, e incluido dentro de la categoría de suelo urbano consolidado.

TÍTULO II. ANÁLISIS DEL TERRITORIO

CAPÍTULO 1. ENCUADRE MUNICIPAL

El municipio de Quintana del Pidio se encuentra al sur de la provincia de Burgos. El núcleo está situado a 75,5 Km de la capital burgalesa y a poco más de 14 Km de Aranda de Duero. El término municipal limita con los de Gumiel de Mercado al norte y oeste; Gumiel de Izán al este y sur, y con La Aguilera al suroeste.

Con una superficie de 1.105 Ha y una altitud media de 850 m, Quintana del Pidio se inserta en un entorno de cierto interés ecológico, centrado en la zona del monte de utilidad pública, sus laderas al oeste y la zona de la vega junto al río Gromejón. Por encima de todo predomina el viñedo y todo lo relacionado con esta actividad agrícola, aunque también se dan ciertos valores de tipo cultural, como la iglesia de Santiago Apóstol, la ermita de la Virgen de los Olmos y la zona de las bodegas tradicionales.

La cercanía de Aranda de Duero, que actúa como centro comarcal, palió la carencia de equipamientos y servicios, pero este hecho, no impide la paulatina caída de población, aunque en los últimos años parece estabilizada, y su progresivo envejecimiento.

CAPÍTULO 2. CARACTERÍSTICAS NATURALES Y AMBIENTALES

- *Geología y Relieve*

La Ribera del Duero se localiza en la gran meseta septentrional de la Península Ibérica, formada por un gran zócalo antiguo arrasado y, en parte, recubierto por sedimentos terciarios. El mayor volumen de estos sedimentos está constituido por capas más o menos lenticulares de arenas limosas o arcillosas. Destaca la alternancia de capas, tanto de calizas como de margas e incluso, de concreciones calcáreas.

La cuenca ribereña, formada durante el Mioceno, presenta niveles horizontales, suavemente ondulados, limitados por la erosión diferencial y convertidos hoy al estado de penillanura. El relieve de la zona oscila entre las lomas interfluviales, con cotas de 911 m y los valles, con una altura topográfica situada entre los 750 y 850 m. Quintana del Pidio se asienta en el dominio de la gran Depresión del Duero, unidad morfoestructural constituida por la fosa terciaria del Duero, formando parte de la submeseta septentrional, con alturas medias entre los 700 y 900 m.

Dentro de esta unidad se diferencian como subunidades: la raña, la campiña y la ribera, participando de estas dos últimas. La campiña constituida por una serie de relieves ondulados se sitúa como formación de enlace entre los relieves de los páramos y las vegas de los ríos. En la ribera, los depósitos cuaternarios aluviales diferencian varios niveles de terrazas y la llanura de inundación.

- *Clima*

Se trata de un clima continental, con influencia atlántica, en el que encontramos veranos secos y calurosos e inviernos largos y muy rigurosos, con precipitaciones en torno a los 450 mm anuales, correspondiente a una pluviometría moderada-baja. Las temperaturas oscilan entre mínimas de 1,2°C y máximas de 21°C como media, pudiendo llegar a valores de -11°C en invierno y 39 °C en verano.

La temperatura media anual en el municipio es de 11° C. Los meses más fríos son los de diciembre, enero y febrero, siendo especialmente el de enero el que determina un período de heladas que duran alrededor de 60 días. En los meses estivales de julio y agosto se produce el periodo de sequía, siendo especialmente acusado en el mes de agosto.

En resumen: escasas precipitaciones anuales, invierno con mínimas algo más suaves que otros municipios del entorno, mes de agosto de pronunciada diferencia entre temperaturas y precipitaciones.

- *Régimen hídrico*

La red hidrografía superficial está determinada por la presencia de varios cauces, entre los que destaca por su importancia el río Gromejón que discurre por el linde sur del término municipal creando un límite natural con los municipios de Gumiel de Izán y la Aguilera.

Este río tiene un recorrido de 1,5 km a su paso por Quintana del Pidio y en él vierten diferentes arroyos y regatos, entre ellos, el de Aceroso, arroyo de la Fuente el Espino y el de Pontón. El régimen de estos arroyos es irregular, alcanzándose el máximo caudal en el otoño e invierno y menor en el verano. Según la zonificación hidrológica establecida por el Plan Hidrológico de la Cuenca del Duero, el área de estudio estaría incluida en la zona C, subzona Alto Duero.

Quintana del Pidio se ubica sobre la Unidad Hidrogeológica de España 02.09 Burgos-Aranda. Esta unidad tiene una superficie aflorante de 6.262 km², correspondiendo a la provincia de Burgos unos 3.838 km². En esta unidad se consideran tres sectores, correspondiendo el sector sur al valle del Duero, Aranda y Fuentelcesped.

- Vegetación y fauna

Quintana del Pidio se sitúa en un territorio dominado por el paisaje agrario donde afloran en ocasiones masas arbóreas más o menos degradados de pinares y encinas.

En los tramos ribereños del río Duero junto con sus afluentes en el término municipal de Quintana del Pidio aparecen variedad de hábitats fluviales de meseta. Secuencia de numerosas formaciones vegetales en el desarrollo del río desde los tramos de abedul hasta alisedas, fresnedas, alamedas, choperas, olmedas y asucedas de meseta.

Gran variedad de comunidades faunísticas ligadas al medio fluvial (peces, anfibios, paseriformes ribereños, ardeidas, etc.). En las laderas de los relieves residuales, mesas y restos de páramos en donde se conservan manchas de vegetación natural, predominando el matorral de tomillos y aulagas.

La vegetación de cultivos se caracteriza por grandes extensiones de viñedos y cereales y ocasionalmente cultivo de leguminosas y pequeñas huertas en el entorno de los núcleos de población. También están presentes varias parcelas con plantación de frutales, principalmente manzanas.

CAPÍTULO 3. VALORES CULTURALES

La Ley 12/2002, de Patrimonio Cultural de Castilla y León considera integrantes de este los bienes muebles e inmuebles de interés artístico, histórico, arquitectónico, paleontológico, arqueológico, etnológico, científico o técnico. La Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español reconoce genéricamente de interés cultural los castillos, los escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas similares cuya antigüedad sea de más de cien años, los hórreos antiguos y las cuevas, abrigos y lugares que contengan manifestaciones de arte rupestre, todo ello sin menoscabo de que tengan interés patrimonial muchos bienes de todo tipo. Aquí se han considerado, aparte de los mencionados expresamente, los yacimientos arqueológicos, las vías pecuarias, las construcciones singulares y los enclaves históricos.

CAPÍTULO 4. USOS DEL SUELO

A partir del trabajo de campo y la base cartográfica, se han definido una serie de usos del suelo predominantes en el término municipal de Quintana del Pidio, reflejados gráficamente en el plano de Información. Plano de usos del suelo. El objetivo es señalar someramente las superficies ocupadas por los diferentes usos del suelo recogidos, así como realizar una caracterización de cada uno de ellos, que discurren desde la vegetación natural hasta los espacios humanizados.

Sección 1ª. SUPERFICIES

Como muestra la tabla adjunta, en los poco más de 11,05 Km² de extensión cartografiados (1.105 Ha), existe un uso dominante del Suelo Rústico que ocupa la casi totalidad del término municipal, destacando el suelo con protección natural (34,08%) y el agrícola, tanto el que corresponde al rústico común como el de protección agropecuaria.

Más de un tercio de la superficie municipal es un terreno con protección natural, y de esta, más de la mitad de la superficie corresponde al Monte MUP n.º 583 "Olmedo", el resto se encuentra ocupado por masas arbóreas limítrofes con

el término de Gumiel de Mercado.

Con una superficie también relevante (31,92%) aparecen espacios dominados por el suelo rústico común y una cuarta parte del territorio tiene protección agropecuaria por su interés vitivinícola ya que la mayoría de las parcelas de esa categoría de suelo corresponde a viñas. La mayor parte de la superficie municipal tiene, por tanto, un uso claramente agrario, protagonizado por la extensa campiña de cultivos herbáceos en secano, regadío junto al río Gromejón y, sobre todo, el viñedo.

CLASES	SUPERFICIE (m2)	PORCENTAJE (%)
Suelo URBANO	303.401	2,74%
CONSOLIDADO	299.350	2,71%
NO CONSOLIDADO	4.051	0,04%
Suelo URBANIZABLE	0	0,00%
Suelo RÚSTICO	10.750.766	97,26%
COMÚN	3.523.049	31,87%
PROTECCIÓN AGROPECUARIA	2.762.237	24,99%
PROTECCIÓN INFRAESTRUCTURAS	310.881	2,81%
PROTECCIÓN CULTURAL	169.931	1,54%
PROTECCIÓN NATURAL	3.767.759	34,08%
PROTECCIÓN ESPECIAL	216.909	1,96%
	11.054.167	100%

Sección 2ª. ÁREAS URBANIZADAS

Como áreas urbanizadas se han considerado los terrenos ocupados por asentamientos (con usos propiamente urbanos como el residencial y dotacional), instalaciones de tipo industrial, así como las construcciones agropecuarias y de otro tipo, los viales y caminos y finalmente las áreas degradadas por depósito de residuos, actividades también vinculadas a la urbanización.

- Asentamientos

En el municipio de Quintana del Pidío encontramos un único asentamiento que reconocemos por núcleo urbano compacto, el cual se encuentra atravesado por la carretera BU-P-1105. La extensión del núcleo urbano es de aproximadamente 30 Ha, situándose en una posición centrada con respecto a su término municipal, apareciendo en su entorno inmediato superficies destinadas a huertas y otros cultivos, las bodegas tradicionales en el lado oeste y otras construcciones (como las naves de tipo agropecuario, industrias bodegueras...).

- Usos industriales

Las principales superficies asignadas a usos industriales presentes en el municipio de Quintana del Pidío son, por un lado, las destinadas a la actividad vitivinícola: Bodegas Cillar de Silos, Cooperativa Nuestra Señora De Los Olmos, Pagos de Quintana, J. Alberto Calvo Casajús, Marqués de Valparaíso, Valle de Monzón, Prado de Olmedo y Alto Miraltares. Existe un horno: Panadería Calvo y un taller: Taller de carpintería metálica y maquinaria agrícola Talleres F. Gil. El conjunto de todas estas instalaciones ocupa una superficie que ronda las 7 Ha.

- Construcciones agropecuarias

En el entorno del casco urbano o muy próximo a éste, se localizan algunas construcciones, sobre todo naves relacionadas con la actividad agraria. Fuera del casco urbano, en dirección a la Aguilera se levanta una nave ganadera destinada a cría de ganado porcino y otra explotación dedicada al ovino según el censo de explotaciones ganaderas de CyL del año 2017.

- Caminos y viales

La superficie ocupada por caminos y viales en el municipio de Quintana del Pidío es bastante significativa porque supone el 25% del total de suelo urbanizado, alrededor de 5,7 ha. La red de caminos de uso agrícola se ha acomodado conforme a la concentración parcelaria llevada a cabo en el término municipal, presentado unos recorridos y dimensiones adecuadas al fin previsto.

- Áreas degradadas

No se reconocen áreas degradadas dentro del perímetro urbano ni el exterior.

Sección 3ª. USOS AGRARIOS

Como se puede apreciar en el cuadro siguiente, la mayoría de la superficie municipal de Quintana del Pidio está dedicada a las actividades agrícolas. Las tierras de cultivo representan más del 60% del total, predominando los cultivos leñosos (viñedos) y los herbáceos tanto de secano como regadío.

Sección 4ª. USOS FORESTALES

Se trata de un grupo que tiene cierto interés territorial en el municipio dado que afecta, solo el MUP n.º 583 "Olmedo" a más de 200 ha. Contando con el resto de los suelos destinados a pastizales, eriales y suelo improductivo, la superficie total se aproxima a las 300 ha.

Consejería de Agricultura y Ganadería			Servicio de Estudios, Estadística y Planificación Agraria				
Secretaría General							
Distribución general de la tierra en Castilla y León - Año 2016							
Provincia	Municipio	Comarca	Grupo de cultivo	Cultivo	Superficie Secano (ha)	Superficie Regadío (ha)	Superficie Total (ha)
BURGOS	QUINTANA DEL PIDIO	LA RIBERA	OTRAS SUPERFICIES	RIOS Y LAGOS	17		17
BURGOS	QUINTANA DEL PIDIO	LA RIBERA	OTRAS SUPERFICIES	SUPERFICIE NO AGRICOLA	45		45
BURGOS	QUINTANA DEL PIDIO	LA RIBERA	OTRAS SUPERFICIES	TERRENO IMPRODUCTIVO	10		10
BURGOS	QUINTANA DEL PIDIO	LA RIBERA	PRADOS Y PASTIZALES	ERIAL A PASTOS	10		10
BURGOS	QUINTANA DEL PIDIO	LA RIBERA	PRADOS Y PASTIZALES	PASTIZALES	75		75
BURGOS	QUINTANA DEL PIDIO	LA RIBERA	TERRENO FORESTAL	MONTE ABIERTO	17		17
BURGOS	QUINTANA DEL PIDIO	LA RIBERA	TERRENO FORESTAL	MONTE MADERABLE	185		185
BURGOS	QUINTANA DEL PIDIO	LA RIBERA	TIERRAS DE CULTIVO	BARBECHOS	124	1	125
BURGOS	QUINTANA DEL PIDIO	LA RIBERA	TIERRAS DE CULTIVO	CULTIVOS HERBACEOS	194	73	267
BURGOS	QUINTANA DEL PIDIO	LA RIBERA	TIERRAS DE CULTIVO	CULTIVOS LEÑOSOS	314	9	323
TOTAL					991	83	1.074
Cultivos leñosos en Castilla y León - Año 2016							
Provincia	Municipio	Comarca	Grupo de cultivo	Cultivo	Superficie Secano (ha)	Superficie Regadío (ha)	Superficie Total (ha)
BURGOS	QUINTANA DEL PIDIO	LA RIBERA	VIÑEDO OCUPACIÓN PRAL.	VIÑEDO DE UVA VINO	314	9	323
TOTAL					314	9	323
Cultivos herbáceos en Castilla y León - Año 2016							
Provincia	Municipio	Comarca	Grupo de cultivo	Cultivo	Superficie Secano (ha)	Superficie Regadío (ha)	Superficie Total (ha)
BURGOS	QUINTANA DEL PIDIO	LA RIBERA	CEREALES GRANO	CEBADA	116	17	133
BURGOS	QUINTANA DEL PIDIO	LA RIBERA	CEREALES GRANO	CENTENO	3		3
BURGOS	QUINTANA DEL PIDIO	LA RIBERA	CEREALES GRANO	MAÍZ		20	20
BURGOS	QUINTANA DEL PIDIO	LA RIBERA	CEREALES GRANO	TRIGO BLANDO	37	19	56
BURGOS	QUINTANA DEL PIDIO	LA RIBERA	CULTIV. INDUSTRIALES	COLZA		6	6
BURGOS	QUINTANA DEL PIDIO	LA RIBERA	CULTIV. INDUSTRIALES	GIRASOL	36	11	47
BURGOS	QUINTANA DEL PIDIO	LA RIBERA	LEGUMINOSAS GRANO	VEZA	2		2
TOTAL					194	73	267

TÍTULO III. CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS

CAPÍTULO 1. POBLACIÓN

El censo de población del término municipal de Quintana del Pidío, según el padrón municipal (INE 2017), es de 154 habitantes, siendo 79 hombres y 75 mujeres. El porcentaje de extranjeros se estima en un 3%.

09281 Quintana del Pidío			
Año	Total	Hombres	Mujeres
2017	154	79	75
2016	157	79	78
2015	164	81	83
2014	166	85	81
2013	172	88	84
2012	181	94	87
2011	179	94	85
2010	183	95	88
2009	183	93	90
2008	183	98	85
2007	182	101	81

Fuente: Instituto Nacional de Estadística

Podemos observar que la evolución demográfica en estos últimos 5 años ha ido decreciendo paulatinamente, pasando de 172 censados en 2013 a 154 en la actualidad.

Aunque la población censada se ha mantenido más o menos estable en los últimos años, se aprecia un envejecimiento progresivo junto con bajas tasas de mortalidad y de natalidad, tónica general en este tipo de núcleos rurales. Las expectativas de la evolución del censo de población son una disminución del número de habitantes, que puede ser frenado ligeramente por el aporte extranjero, aunque no va a paliar el descenso natural de la población.

09281 Quintana del Pidío																		
	Censo																	
	1842	1857	1860	1877	1887	1897	1900	1910	1920	1930	1940	1950	1960	1970	1981	1991	2001	2011
Población de Hecho	..	722	703	706	884	862	805	754	542	513	506	456	458	325	243	174
Población de Derecho	407	709	909	888	891	858	642	583	575	475	465	365	281	215	181	179
Hogares	112	173	172	221	248	234	224	218	173	152	130	125	123	99	83	74	70	85

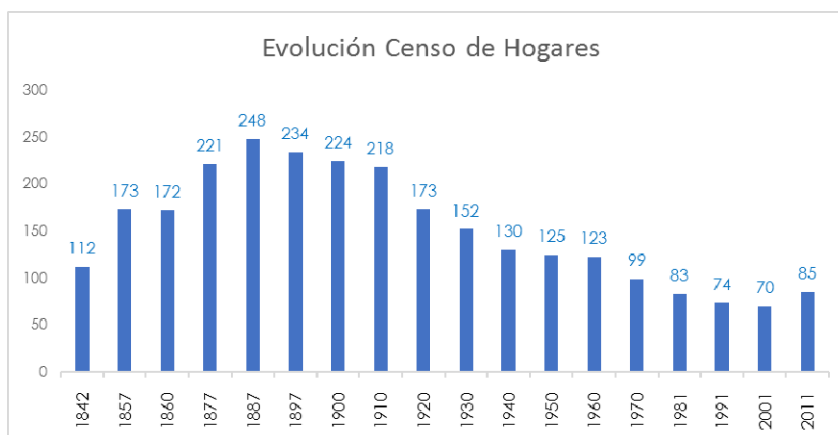


Tabla de evolución del censo de hogares. Fuente INE

Respecto al tipo de poblamiento, este se caracteriza básicamente por su concentración en el núcleo de población

principal, esto es, el núcleo urbano de Quintana del Pidío. En el término municipal no se encuentran poblamientos dispersos ni asentamientos provisionales.

CAPÍTULO 2. SECTORES ECONÓMICOS Y PRODUCTIVOS

Sección 1ª. ANTECEDENTES

El término municipal de Quintana del Pidío no es muy extenso comparado con otros pueblos del entorno de ahí que no cuente con grandes extensiones de terreno agrícola. Excluida la zona del monte, el resto está destinado principalmente a viñedos, cereales y leguminosas.

Como ya es conocido, en estos últimos años ha alcanzado gran importancia la actividad vitivinícola gracias a la denominación de origen "Ribera del Duero". La economía basada en el cultivo de la vid parte desde la época de los romanos y es en la Edad Media donde adquiere mayor importancia pues en aquella época se fomentaba el cultivo de la vid (viticultura) y la elaboración, crianza y comercialización de vinos (vinicultura).

A finales del siglo XVIII surge la época dorada de los vinos españoles principalmente porque carecían de competencia debido a que en los países tradicionalmente productores se sufría la plaga de la filoxera. Esta llega a España sobre el año 1903 y las exportaciones se reducen un 85%. El panorama se fue recuperando hasta que se normalizó en el 1920.

Tras el parón de la Guerra Civil, la situación vinícola mejora y en 1953 se dan los primeros problemas de excedentes. En la zona concreta donde se emplaza Quintana del Pidío, la creación de la denominación de origen Ribera del Duero a principios de los años 80 ha relanzado definitivamente la economía vitivinícola.

Sección 2ª. ECONOMÍA ACTUAL

Se basa fundamentalmente, como el resto de la comarca, en el sector agrícola, destacando el cultivo de la vid y la producción de vino. Como ya se ha dicho en apartados anteriores de esta Memoria, otra parte importante de la actividad es la agrícola de secano, así como algunas plantaciones de frutales, si bien estas son testimoniales.

Dentro del perímetro urbano destacan la mayoría de las industrias bodegueras implantadas en la localidad, además de un taller metálico, un horno-panadería y un establecimiento destinado a hostelería (pensión-restaurante). En la periferia no encontramos con más bodegas y una explotación de ganado porcino y ovino.

(ver anexo SOCIOECONÓMICO / FICHA_09281 QUINTANA DEL PIDIO)

CAPÍTULO 3. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

Las últimas cifras obtenidas de la web de Catastro y de Sodebur, reflejan cifras muy similares sobre bienes inmuebles tanto de naturaleza urbana como rústica (datos de 2017), y cuyo resumen es que casi la totalidad del suelo es rural o rústico. El urbano actual lo forman 385 parcelas que en conjunto suman 114.921 m² de suelo; en el rústico hay 1180 parcelas y 10.302.522 m²s de terreno. El porcentaje de suelo urbano es tan solo de 1,12% sobre el total.

Los propietarios de fincas urbanas disponen de una superficie media de 298 m²s, inferior a los valores medios provincial y estatal (58 y 413 m²s, respectivamente). Predominan los solares de menos de 500 m²s (69 de 96) y las construcciones inferiores a 500 m²c son 261 de las 289 contabilizadas. Quiere esto decir que existe una gran similitud entre fincas urbanas exceptuando casos aislados.

En cuanto al suelo rústico, y dado por bueno el dato de 327 titulares, la superficie media es de 3,15 ha/titular o propietario, cifra igualmente inferior a la media provincial y estatal. Con relación al número total de parcelas resulta que cada propietario cuenta con 3,6 ha, muy por debajo de la unidad mínima de cultivo establecida para esta zona.

Esta situación tan atomizada del parcelario responde básicamente, y eso a pesar de que Quintana del Pidío tiene concentración, en la presencia de una masa muy importante de Monte, y de otro lado, de la existencia de fincas de viñedo dispersas por todo el término al ser excluidas del proceso de concentración dificultan los objetivos de este.

09281 Quintana del Pidío

CATASTRO URBANA		PARCELAS		CATASTRO RÚSTICA	
AREF	2017	AREF	2017	CODINE	09281
C_INE	09281	C_PROVIN	Burgos	PARCELAS	1.180
C_COMUNI	07	PROVINCIA	Burgos	SUBPARCELAS	1.255
CODI	092289	CODIGOYNOMBREPROV	09 Burgos	SUPERFICIE (m2)	10.302.522
CCAA_C_COMUNI	07	CODINE	09281	VALOR (€)	3.527.094,33
NOM_COMUNI	Castilla y León	C_COMUNI	07		
C_PROVIN	09	CCAA_C_COMUNI	07		
PROVINCIA	Burgos	NOM_COMUNI	Castilla y León		
CODIGOYNOMBREPROV	09 Burgos	C_TIPOFICH	0		
C_TIPOFICH	0	CODI	092289		
MUNINENOMBRE	Quintana del Pidío	MUNINENOMBRE	Quintana del Pidío		
ULT_REVISION	2011	AMBOS_SEXOS	179		
URBANAS	389	PARCELAS_URB	385		
V_CATASTRAL	9.474.614,40	SOLAR_URB	96		
V_CONSTRUCCION	5.764.995,00	CONST_SC	285		
V_SUELO	3.709.619,30	CONST_CP	4		
SUPERF_URB	114.921	CONST_OTRAS	-		
PARCELAS_URB	385	CONST_URB	289		
UU_ALMACEN	3	SOLAR100	25		
V_CAT_ALMACEN	31.358,70	SOLAR500	44		
UU_COMERCIAL	-	SOLAR1000	13		
V_CAT_COMERCIAL	-	SOLAR10000	14		
UU_CULTURAL	1	SOLARREST	-		
V_CAT_CULTURAL	72.617,30	CONST100	131		
UU_HOSTELERIA	1	CONST500	130		
V_CAT_HOSTELERIA	262.849,90	CONST1000	13		
UU_INDUSTRIAL	129	CONST10000	14		
V_CAT_INDUSTRIAL	1.621.747,00	CONSTREST	1		
UU_DEPORTIVO	1	SUP_SOLAR	32.422		
V_CAT_DEPORTIVO	165.443,90	SUP_CONST	82.499		
UU_SOLAR	100	SUPERF_URB	114.921		
V_CAT_SOLAR	941,65				
UU_OFICINAS	-				
V_CAT_OFICINAS	-				
UU_SINGULAR	1				
V_CAT_SINGULAR	45.565,90				
UU_RELIGIOSO	2				
V_CAT_RELIGIOSO	136.150,50				
UU_ESPECTACULOS	-				
V_CAT_ESPECTACULOS	-				
UU_RES	151				
V_CAT_RES	6.197.227,10				
UU_SANIDAD	-				
V_CAT_SANIDAD	-				
Fuente: Servicio de Información Catastral					

TÍTULO IV. ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA URBANA

CAPÍTULO 1. ESTRUCTURA URBANA Y EDIFICACIÓN

Sección 1ª. APUNTE HISTÓRICO

La primera referencia documentada sobre Quintana del Pidio se halla en el año 1037, en el mismo año en que Fernando I, rey de Castilla, unió esta corona con la de León. Ese año doña Mayor, una de las señoras más heredadas del reino, entrega una serie de propiedades, que la dama tiene en pueblos de ésta y otras comarcas, al monasterio de Silos. Entre las villas mencionadas está Quintana. Lo cierto es que, al acabar el siglo XI, Quintana es una Villa perfectamente organizada y con más de siglo y medio de historia a sus espaldas. Se cree que la Villa de Quintana nació como consecuencia de la gran marcha de los condes de Castilla a la frontera del Duero.

Todo este sector de la derecha del río Duero se ofreció con su anchura, tierras, aguas y bosques a los repobladores castellanos que se repartieron formando términos bajo la supervisión de los condes. A finales del siglo XII, el rey Alfonso VIII cambia el estado jurídico de la Villa: por escritura firmada en Berlanga de Duero, el rey cambia la Villa de Quintana, que pertenece a su realengo, por otros bienes que el monasterio de Silos posee en la Ribera del Duero (en la zona de los campos de Tordesillas) El rey traspasa la villa y sus términos al dominio abadengo del monasterio silense y constituye al abad como señor y administrador en su nombre del municipio. Bajo esta jurisdicción vivirá Quintana hasta 1637.

En 1637 la Villa negoció con la Corona su exención de Silos y la adquisición del villazgo propio. Sin embargo, los monjes de Silos no se consideraron forasteros en la Villa, pues en la segunda mitad del siglo XVII construyeron la casa blasonada que todavía se conserva. En realidad, su presencia duró hasta 1835. La Edad Moderna fue de relativa prosperidad lo que permitió a la Villa dotarse de una hermosa iglesia parroquial, con buenos retablos e imaginería, así como mantener con esplendor la Ermita de Nuestra Señora de los Olmos.

Quintana del Pidio contaba en 1843 con 407 habitantes, en un término de 1072 hectáreas. Se denomina en documentos como lugar de buenas aguas; se reconoce un gran mérito a la parroquia de Santiago y a la Ermita de Nuestra Señora de los Olmos. Se menciona el monte de enebros y de encinas y el cultivo del cereal y de la vid. En 1900, la Villa sumaba 897 habitantes y en 1950 había descendido a 583.

Los cambios introducidos en España en la segunda mitad del siglo XX han afectado a Quintana del Pidio, tanto como a la generalidad de las villas castellanas. Sin embargo, la Villa ha sabido mantener la estructura de su ser castellano en las líneas fundamentales de tradición local, honradez de vida y trascendencia de la misma.

Sección 2ª. APUNTE ARTÍSTICO

Quintana del Pidio cuenta con edificios de cierto valor artístico e histórico, aunque no llegan a la categoría de monumentos ni reconocimiento BIC, además de algunos lugares de interés, entre ellos:

- Iglesia parroquial de Santiago Apóstol.

Situada en la plaza Castilla, el templo es de estilo renacentista (s. XVI) y cuenta con elementos de los s. XV y XVIII. Su estado es bueno habiendo sido reformada su cubierta y adecentado los muros exteriores además del espacio delantero de la entrada principal. Es el volumen más importante de la Villa merced a su torre de dos cuerpos y gran altura; también destacan sus naves. La portada es sencilla y está fechada en el año 1633.

- Ermita de Nuestra Señora de los Olmos.

Situada en el exterior del pueblo, en la calle de Santa María, cercana a la zona de bodegas, presenta elementos entre los siglos XV Y XVII. Está precedida por unos olmos que resaltan su atrio de portada sencilla, gótica de finales del siglo XV. Su interior consiste en una sola nave y su exterior está enfoscado. Su estado de conservación es bueno habiendo sido objeto de mantenimiento recientemente.

- Ermita de Santa Ana.

Construcción muy sencilla de mampostería y adobe, cuya peculiaridad es que comparte el espacio con el cementerio municipal.

- Ayuntamiento.

Situado en la plaza Castilla. Se trata de una casona con porche de madera y muros de sillarejo. La planta superior es

de muros de ladrillo rústico y entramado de madera vista, alternando con entrepaños enfoscados. Los huecos sobre la plaza son balcones con barandas de forja. Actualmente todo el edificio está en fase de reforma.

- Casas con escudos.

Destacan las ubicadas en la calle Las Piñuelas 6 y 8, la Casa Grande situada en la cl. Cardenal Sancha 14 (hoy en estado ruinoso) y otras dos viviendas con escudos en las calles La Torre y las Erillas.

- Bodegas tradicionales.

Se localizan en la parte más elevada de borde urbano, en la zona noroeste. Antiguamente tuvo mayor importancia por la actividad vinícola desarrollada en los numerosos lagares y bodegas que hay. Hoy en día existen construcciones reformadas y adaptadas a usos de merendero y otras en estado ruinoso o abandonadas. Recientemente se ha terminado la construcción de una bodega industrial aprovechando la infraestructura de varios lagares y galerías subterráneas.

Fuente: <http://www.quintanadelpidio.es/content/historia>

Sección 3ª. ESTRUCTURA DE LA EDIFICACIÓN

Dentro del término municipal de Quintana del Pidío nos encontramos con un único núcleo de población que se desarrolla en torno a la carretera BU-P-1105. Se trata de un núcleo irregular condicionado por la mencionada carretera y el pequeño cerro al norte donde existen las bodegas y lagares tradicionales.

Los principales crecimientos se han producido hacia el noreste del casco tradicional, siempre teniendo como referencia la carretera. La evolución urbana del núcleo también es perceptible en la tipología de las manzanas: más grandes, compactas e irregulares en la zona más tradicional; mientras que en el resto son de tipo lineal. En las últimas décadas se observa la aparición de naves y bodegas apoyadas en los caminos y alejados del núcleo.

En la actualidad el núcleo urbano tradicional de Quintana del Pidío se desarrolla en torno a la plaza Castilla, la Iglesia de Santiago Apóstol y el Ayuntamiento. La configuración urbana es de pequeñas manzanas, calles estrechas y de trazado irregular.

La mayor parte de la edificación consiste en viviendas unifamiliares de dos alturas (B+I), entre medianerías y alineadas a la calle. Esta tipología edificatoria se prolonga en su flanco noroeste con multitud de lagares y bodegas componiendo uno de los asentamientos tradicionales típicos del lugar. Entre esta zona de bodegas y la plaza se encuentra la plaza de las Erillas, lugar donde se levanta un pequeño jardín.

Las características constructivas de las edificaciones del casco urbano son las siguientes:

- Muros de mampostería en planta baja y adobe o tapial en las superiores, con recercado de los huecos mediante piezas labradas de piedra caliza o entramado de madera. Existen algunos edificios con revestimientos de enfoscados y revocos tradicionales, normalmente recubiertos en tonos ocres, tipo mortero bastardeo. Las cubiertas son de teja cerámica curva, normalmente a dos aguas, con faldones uniformes sin luceras ni mansardas. Aleros labrados y en otros casos formados por hileras de teja; también predominan los aleros formados por canes de madera y tabla.
- La distribución original responde a la típica vivienda de dos plantas con un corral en la parte trasera donde se encuentran los anejos agrícolas. La planta baja está ocupada por la cocina, la despensa, el comedor, un aseo y varios casos la cuadra y acceso a bodega interior; en la segunda, se encuentran las alcobas, la sala y la escalera de subida al desván. La mayor parte de las viviendas se han ido reformando en todas sus dependencias para adaptarlas a unas condiciones más actuales quedando pocos ejemplos de la arquitectura tradicional.

En el perímetro del casco tradicional, sobre todo en la zona del Salegar, han surgido construcciones aisladas destinadas principalmente a viviendas unifamiliares, almacenes, talleres y bodegas industriales.

Al este, junto a la carretera, se localiza una zona donde se ubican varios equipamientos locales, como las antiguas escuelas, parques y una pista polideportiva. Al sur se ubican la Bodega Cooperativa y naves agrícolas.

CAPÍTULO 2. DOTACIONES URBANÍSTICAS

Sección 1ª. SERVICIOS URBANÍSTICOS

- Red de accesos.

El núcleo de Quintana del Pidio tiene buena accesibilidad gracias a la red de comunicaciones compuesta por la carretera BU-P-1105 de la Aguilera, que la atraviesa de norte a sur. Esta carretera, titularidad de la Diputación Provincial de Burgos, conecta con la BU-P-1104 de Gumiel de Mercado y con la BU-124 en un mismo cruce, vías ambas que comunican, en pocos kilómetros, con la autovía A-1 en el enlace de Oquillas y en el de Gumiel de Izán, respectivamente.

Las carreteras que atraviesan el término municipal suman aproximadamente 6,4 km y todas disponen de un firme de mezcla bituminosa en buen estado de conservación.

Según la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales (EIEL) del año 2011, el viario del núcleo urbano de Quintana se encuentra en buenas condiciones, tanto en lo que respecta al firme como a los accesos. La superficie pavimentada se acerca a los 30.000 m², siendo el solado de hormigón el que predomina. En las últimas intervenciones de urbanización se ha optado por el hormigón impreso y el coloreado, la eliminación de barreras arquitectónicas y la mejora de la accesibilidad a los edificios.

No existe transporte ferroviario en Quintana del Pidio.

- Abastecimiento de agua.

El abastecimiento es de titularidad y gestión municipal. Se realiza mediante la captación de agua a partir de pozos conectados a depósitos reguladores donde se realiza la cloración. El sondeo principal se ubica en la parcela municipal donde está el frontón y parque infantil. Desde este punto, y en conexión con el otro pozo, se deriva el agua hasta el nuevo depósito construido en la zona del monte público, de mayor capacidad que el emplazado al final de la calle Los Cercados.

La capacidad de los dos depósitos es de unos 165 m³, con lo que resulta un suministro de más de 750 litros/habitante en régimen normal. En picos de demanda (300 personal en población máxima estival) la dotación sería de 550 l/hab.

- Saneamiento.

Se dispone de red de saneamiento en todo el municipio canalizada en su mayoría con tubos de PVC, estando esta red en buenas condiciones. El colector de las aguas residuales termina en la depuradora (EDAR) existente en la zona sudeste del pueblo, de 19.000 litros de capacidad, y desde ese punto se conducen las aguas hasta el río Gromejón. El sistema de depuración es antiguo y el mantenimiento de la EDAR no es el idóneo, precisando una actuación de mejora o puesta al día de esta infraestructura.

- Transporte y distribución de energía eléctrica.

La localidad se abastece de la subestación ETD de la zona Aranda Norte (Costaján) a través de una línea de media tensión (13,2 kV) que surte a los centros de transformación ubicados en distintos puntos del pueblo. Esta línea es de titularidad de Iberdrola, S.A. y forman parte de su red de distribución.

El trazado es de este a oeste y parte el término en dos a su paso por el núcleo urbano. Se disponen de dos centros de transformación, uno en la calle La Gila y el otro en la zona del parque infantil. El suministro de energía eléctrica en baja tensión -con carácter general- es de 220 v, con predominio del trazado aéreo, aunque cada vez más el tendido se hace en subterráneo, al menos en la zona del suelo urbano.

Se dispone, así mismo, de alumbrado público, la dotación es de casi 100 puntos de luz, lámparas de bajo consumo.

- Telecomunicaciones.

No existen antenas de telefonía móvil en el término municipal. La localidad cuenta con servicio de telefonía fija y ADSL; la implantación de fibra está a la espera de la expansión de este servicio en la comarca de Aranda, actualmente se han iniciado los trámites por la compañía Telefónica para la canalización de fibra en localidades de la Ribera del Duero.

- Residuos urbanos.

En lo referente a la recogida y tratamiento de residuos urbanos, Quintana del Pidio está integrado en el sistema provincial de gestión de residuos. El municipio efectúa la recogida de los residuos a través de la Mancomunidad de la Ribera del Duero con sede en Roa de Duero y los traslada al Centro de Tratamiento de Residuos de Aranda de Duero. El núcleo urbano cuenta, asimismo, con recogida selectiva de vidrio, papel, aceite, y plásticos y latas en contenedores ubicados en diferentes sitios del pueblo.

Sección 2ª. EQUIPAMIENTOS

Los equipamientos de que se disponen en el pueblo son acordes al tamaño y habitantes de Quintana del Pidio. Según la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales de 2011 (EIEL) y el Inventario de Bienes Municipales, la localidad cuenta con los siguientes equipamientos públicos:

- Ayuntamiento.
- Consultorio médico local.
- Antigua Escuelas, actualmente Centro Cívico y Viviendas de alquiler.
- Centro Cultural (Asociación jubilados).
- Campo de fútbol (en mal estado).
- Pista polideportiva descubierta y frontón.
- Parque infantil y Parque de 3ª edad.
- Zonas verdes: La Charca y Las Erillas. Zona verde junto al parque infantil y pista polideportiva.
- Cementerio.

Entre otros equipamientos de uso público podemos destacar los siguientes:

- Iglesia de Santiago Apóstol.
- Ermita de Los Olmos.
- Ermita de Santa Ana.

Por último, en cuanto a establecimientos de uso público, tenemos:

- Bares.
- Pensión-Restaurante El Soto
- Horno-Panadería.

Infraestructuras:

- Balsa de riego.

La dependencia respecto de Aranda de Duero y Burgos capital es total en cuanto al equipamiento educativo en todas sus facetas, al sanitario referido a centros de salud y hospital, asistenciales (residencias de ancianos, centro de discapacitados), culturales (biblioteca, teatro, cine...) y servicios administrativos especializados (juzgado, correos, oficina de empleo, administración regional), junto a los estrictamente comerciales y terciarios.

En conjunto, puede considerarse la infraestructura y el equipamiento existente en el núcleo de Quintana del Pidio como aceptable con excepción de la educación, justificable este equipamiento por baja población infantil y juvenil censada. La cercanía y buena comunicación con Aranda de Duero suple algunas de las carencias, aunque a costa de multiplicar los desplazamientos.

ÍNDICE DE EQUIPAMIENTOS

QUINTANA DEL PIDIO	Administrativo	Deportivo	Cultural (ant. Escuelas)	Social	Sanitario	Educativo	Otros (viv. alquiler)	Total
Superficie (m2)	280	8.919	215	76	61	0	218	9.769
Ratio (m2/habitante)	1,82	57,92	1,40	0,49	0,40	0,00	1,42	63,44

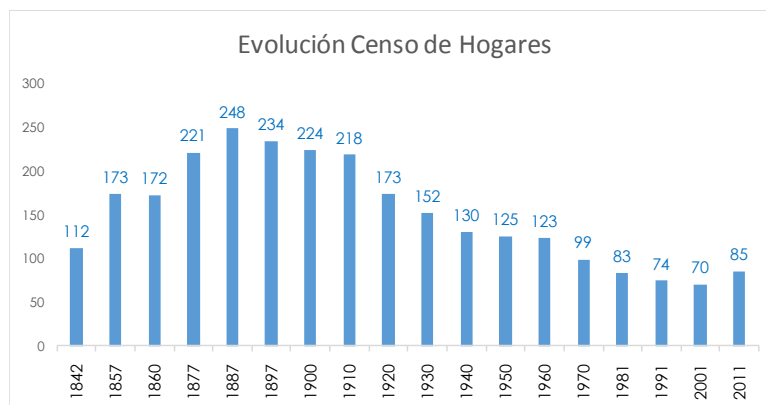
ÍNDICE DE DOTACIONES - QUINTANA DEL PIDIO

QUINTANA DEL PIDIO	Cap. depósitos A.P. (m3/hab)	Recogida de Residuos	Pavim. calles (m2/hab)	Alumbrado Puntos de luz	Instalaciones Especiales	Zonas verdes (m2/hab)	Cementerio (m2/hab)	Inm. públicos (n/hab)
Ratio	1,07	100%	177,62	0,53	-	74,71	4,16	0,08

CAPÍTULO 3. VIVIENDA: CENSO Y NECESIDADES

Como ya se ha expuesto en el capítulo 1. Población, el descenso de la población de Quintana del Pidío ha ido en aumento desde los años 60, sobre todo por la emigración a zonas y provincias donde era pujante el desarrollo industrial español en esa época. Este hecho, la modernización de las labores agrícolas y lo no dependencia de que el lugar del trabajo sea el mismo que el de residencia, además de otros factores sociales y económicos, provoca el abandono del campo y empieza a distorsionar la imagen tradicional de los pueblos castellanos.

El descenso continuo de la población deja las viviendas desocupadas, generando que muchas de estas edificaciones caen en un estado de ruina.



Desde el año 2000 el número de unidades residenciales se ha mantenido constante, y así, en el año 2011 se contabilizaban 148 viviendas unifamiliares y en la actualidad, según datos del Catastro, hay 151 edificaciones destinadas a uso residencial.

El ritmo de construcción de vivienda nueva está entre 2 o 3 unidades al año, que en Quintana del Pidío se localizan preferentemente en la urbanización del Salegar, fuera del casco antiguo. En estos últimos tiempos destaca una creciente intervención consistente en la rehabilitación parcial o integral de las edificaciones del casco, así como obras de conservación y mantenimiento, principalmente en los casos de 2ª vivienda.

En general, Quintana del Pidío cuenta con un porcentaje por encima de la media de otras localidades de solares ocupados por viviendas o construcciones agrícolas. No obstante, existe un número también significativo de solares vacíos, 96 de 385 parcelas urbanas, es decir, un 25% del suelo urbano actual.

El estado de conservación de la mayoría de los inmuebles no es malo. Existen edificaciones en ruina y otras construcciones en deficientes condiciones de habitabilidad, pero el conjunto edificado del pueblo se puede considerar como aceptable. La parte de las bodegas y lagares presenta mayor número de edificios en mal estado, básicamente por la falta de mantenimiento y cese de la actividad vinícola.

La situación presente es que Quintana del Pidío no precisa mayores reservas de suelo urbano ni ámbitos para futuros desarrollos urbanísticos más allá del de una delimitación del entorno o de la periferia del núcleo urbano. Considerando los solares vacíos del casco tradicional y las posibles rehabilitaciones o sustituciones de inmuebles las necesidades de vivienda y crecimiento poblacional están más que cubiertos.

TÍTULO V. ANÁLISIS DEL PLANEAMIENTO ANTERIORMENTE VIGENTE

CAPÍTULO 1. NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES

Quintana del Pidío cuenta con documento de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (NSM) aprobadas definitivamente por acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Burgos de 8 de abril de 1998, (BOCyL 13-05-1998).

Dentro del término municipal el Ordenamiento general del suelo se clasifica como:

- Suelo Urbano.
- Suelo Apto para Urbanizar (suelo urbanizable).
- Suelo No urbanizable Común (suelo rústico común).
- Suelo No urbanizable de Especial Protección de Montes de U.P. y consorciados.
- Suelo No urbanizable Especial Protección de Ríos y Cañadas.

A su vez, el Suelo urbano se desglosa en tres categorías:

- Suelo Urbano Casco Consolidado (SUC).
- Suelo Urbano Ampliación (SUA).
- Suelo Urbano Bodegas (SUB).

Las presentes NSM regulan, en suelo urbano, la tipología, los usos y las condiciones de la edificación, estableciendo los parámetros de edificabilidad, posición, volumen y forma, las condiciones de actuación, las estéticas generales y particulares de cada Ordenanza. La clasificación del suelo se limita al borde edificado, extendiéndose en la zona de las bodegas y en la parte norte- noreste del casco urbano-, en el paraje conocido como El Salegar; también se crea una pequeña franja de suelo urbano en el lado sur de la calle La Gila. Todos estos ámbitos se encuentran bastante desarrollados urbanísticamente, existiendo un número de edificaciones construidas y ejecutadas las urbanizaciones de viales.

El planeamiento en vigor, dentro de la categoría SUA, contempla terrenos para posibles expansiones de usos industriales, normalmente ampliación de bodegas.

El suelo definido como Apto para urbanizar (Urbanizable) ubicado al sur, junto a la carretera de La Aguilera no ha sido desarrollado y ha perdido su vigencia por incumplimiento de los plazos.

Para el suelo no urbanizable se establecen -si nos atenemos a la denominación actual-, dos clases: el común y el de protección natural; este último comprende los montes y los cauces más las vías pecuarias. Las NSM deja otros terrenos rústicos sin definir, aunque en el apartado del texto referido al "Título V: Normas de Protección", sí se hace referencia a los suelos con protección de infraestructuras y el suelo con protección cultural, concretamente para el yacimiento de San Miguel. La superficie de suelo no urbanizable común predomina sobre el resto, pero no se diferencian si los terrenos gozan de valores agrícolas o de otro tipo.

Las NSM incorporan un anexo de edificios catalogados, así como los yacimientos arqueológicos inventariados.

En el periodo de vigencia de estas Normas Subsidiarias se ha tramitado una modificación puntual de planeamiento, cuyo fin era la reclasificación de la parcela 5220 del polígono 505 pasando de suelo no urbanizable común (suelo rústico común) a suelo urbano ampliación SUA, aprobada por la CTU el 13 de diciembre de 2010, (BOCyL 27-04-2011).

CAPÍTULO 2. NORMAS SUBSIDIARIAS PROVINCIALES

Tal y como se señala en la LUCyL y su Reglamento, al disponer Quintana del Pidío de NSM en vigor, las Normas Subsidiarias de Planeamiento con ámbito provincial de Burgos (NSP), son de aplicación complementaria en aquellos aspectos no previstos en el planeamiento municipal o en los que están desarrollados con menor detalle que las NSP.

Así pues, para el régimen del Suelo No Urbanizable se ha tenido en cuenta lo establecido en el D. 68/2003, de 12 de junio, por el que se aprueba la modificación de las NSP, adaptándolas a la LUCyL. El Título III "Clasificación y régimen del suelo rústico" señala los criterios de clasificación, categorías, régimen general de esta clase de suelo y de cada

categoría coincidentes, en general, con lo regulado por la LUCyL y el RUCyL.

En los casos de falta de detalle o inconcreción, se han considerado las condiciones para la edificación, los requisitos en cuanto a parcela mínima, distancia a núcleo, distancia a linderos, altura máxima, ocupación máxima y edificabilidad, de los usos recogidos para el suelo rústico (art. 1.2.d) de las citadas NSP).

CAPÍTULO 3. PLANEAMIENTO DE LOS MUNICIPIOS COLINDANTES

El municipio de Quintana del Pidío limita con los términos de La Aguilera, Gumiel de Izán y Gumiel de Mercado. La localidad de La Aguilera es una entidad local menor integrada en el ayuntamiento de Aranda de Duero.

Las NSM de Gumiel de Izán, aprobadas por la CTU de Burgos el 23 de enero de 1985 cuentan con varias modificaciones a lo largo de este tiempo y en la actualidad está en fase de exposición pública el documento de Revisión de Normas Urbanísticas Municipales (año 2014). Con relación al planeamiento en vigor, el suelo limítrofe con Quintana del Pidío está clasificado como suelo no urbanizable común (suelo rústico), existiendo una zona al sur, junto al río Gromejón con protección de monte. El nuevo planeamiento clasifica ahora la parte oeste de Gumiel de Izán que linda con Quintana del Pidío como SR.PA (suelo rústico con protección agropecuaria), y el entorno del Gromejón como SR.PE cr (protección especial cauces y riberas). Estas clasificaciones son similares a las establecidas en las NUM de Quintana del Pidío.

Gumiel de Mercado tiene aprobado recientemente NUM, de fecha 11 de noviembre de 2014 (BOCyL 17-12-2014). El borde común con el término de Quintana del Pidío está clasificado como suelo rústico, distinguiéndose tres categorías: SR.C (suelo rústico común); SR.PN (protección natural-montes) y SR.PA (protección agrícola). Estos ámbitos se corresponden con los delimitados también en Quintana del Pidío para esa zona, consiguiendo dar cierta continuidad a los espacios protegidos entre ambos municipios.

Por último, Aranda de Duero tiene un PGOU aprobado definitivamente (BOCyL, 9-05-2000), siendo éste el régimen urbanístico aplicable en su término municipal, en el que se incluye también La Aguilera. En el límite sur y oeste con Quintana del Pidío la clasificación del suelo de La Aguilera es SNU / no urbanizable (suelo rústico común) y SNUEP AP gr2 / suelo no urbanizable de especial protección agropecuaria grado 2 (equivalente al SR.PA). En Quintana los terrenos colindantes se clasifican como rústico común y con protección agropecuaria, aparte de la franja del río Gromejón que tiene protección natural y especial.

Por lo tanto, la clasificación de suelo adoptada en Quintana del Pidío es, en general, coherente con la vigente en los pueblos limítrofes, tanto en lo referente a la protección de los entornos naturales como en los terrenos de valor agrícola y forestal. En el río Gromejón no solo se protege su cauce, sino que se amplía la zona mediante una protección especial resultando una franja paralela al río que es similar a la de Gumiel de Izán.

Respecto del régimen de usos, tanto sean usos excepcionales permitidos, autorizables como prohibidos, las determinaciones son muy parecidas, evitando situaciones dispares en cuanto a las posibles construcciones e instalaciones que se pudieran implantar en uno u otro término municipal.

TÍTULO VI. DIAGNÓSTICO

El medio urbano, natural y el paisaje del municipio se caracteriza por el contraste entre la zona norte -donde es patente la zona del monte- junto con las laderas del oeste, con ligera masa arbórea, y el resto del territorio, escalonado por territorios donde predominan los viñedos sobre suaves lomas, la zona central dedicada al secano y la parte sur, junto al río Gromejón, destinada a cultivo de regadío. En el centro del término municipal, el núcleo urbano atravesado por la única vía de comunicación, la carretera de La Aguilera.

Existen factores que condicionan el desarrollo socioeconómico, cultural y el crecimiento del pueblo, entre ellos, la climatología, que impone fuertes restricciones a la actividad agrícola debidas al prolongado periodo de heladas invernales y a la sensible sequedad de los meses centrales del verano. Otro factor es la emigración, motivada por las prácticas agrícolas modernas en las que la incorporación de maquinaria y mecanización de las labores del campo ha propiciado la reducción de la mano de obra. La proximidad de Aranda de Duero y su oferta de servicios hace que exista un despoblamiento generalizado de las localidades del entorno, entre ellas Quintana del Pidio, aunque en los últimos años se ha estancado debido a la actividad vitivinícola que ha relanzado la economía y el trabajo en el campo y en las industrias bodegueras existentes dentro del municipio.

En materia de edificación existe una ligera subida de primera vivienda y, en menor medida, una discreta demanda de vivienda secundaria o de fin de semana y, aunque existe una elevada ocupación del casco tradicional no se considera urgente establecer mayores reservas de suelo urbano residencial siendo suficientes los terrenos ya clasificados como urbanos o el conjunto de solares vacíos existentes.

El mantenimiento de la fisonomía tradicional del núcleo y la optimización del espacio disponible aconsejan primar la rehabilitación sobre la sustitución. A esta alternativa iría asociada la tipología de vivienda unifamiliar entre medianeras, que es la manera habitual de crecimiento del tejido tradicional existente, sin perjuicio del recurso a nuevas tipologías edificatorias.

El aceptable estado general del equipamiento del núcleo urbano es congruente con la renovación de las infraestructuras de transporte, abastecimiento, saneamiento, pavimentación, alumbrado público, electricidad y telecomunicaciones, por lo que con la excepción de las nuevas áreas de desarrollo no se requieren previsiones adicionales de dotaciones, más allá de algunas zonas verdes que permitan mejorar la situación municipal y la adecuación de la estación depuradora a los nuevos requerimientos funcionales.

Conforme a lo expuesto en este documento, se indican los principales rasgos de la dinámica territorial de Quintana del Pidio, que sirven como fundamento y justificación de la ordenación contenida en las presentes NUM:

1. Planificar el control del crecimiento del municipio optimizando las infraestructuras existentes, delimitando los ámbitos de desarrollo con vistas a facilitar su viabilidad y estableciendo las medidas necesarias para su correcta conexión con el resto de la trama del suelo urbano, compatibilizando dicho crecimiento con la ordenación del espacio natural y agrícola, y la preservación del mismo.
2. Ordenar y controlar las edificaciones dispersas en el entorno del municipio.
3. Regularizar la implantación de actividades de ocio y servicios vinculadas al turismo y hostelería. Fomentar y potenciar la actividad industrial bodeguera, así como otras industrias o talleres propios del ámbito rural.
4. Preservar el patrimonio arquitectónico, primando la restauración y rehabilitación de las viviendas tradicionales frente a su abandono, llegando a la adaptación de las edificaciones existentes que actualmente desentonan del conjunto por el tipo de materiales con que se hicieron.
5. Conservar y proteger el patrimonio rural y los recursos naturales, la vegetación, la flora y fauna, los márgenes y riberas de ríos y arroyos, y el paisaje del municipio con las protecciones correspondientes mediante las siguientes directrices principales:
 - a) Limitando las construcciones en suelo rústico.
 - b) Protegiendo las vegas de los cauces que atraviesan el municipio, por su valor productivo, ecológico, paisajístico y recreativo, y también para prevenir riesgos naturales.
 - c) Poniendo a salvo las masas forestales y formaciones arbustivas protectoras de las cuevas de situaciones que

-
- podieran comprometer su mantenimiento (infraestructuras, minería, depósito de residuos), y también para prevenir riesgos naturales como los deslizamientos.
- d) Preservando los recursos hídricos subterráneos de la contaminación.
6. Conservar y proteger los recursos histórico-artísticos, arqueológicos y etnográficos existentes en el municipio. El patrimonio cultural en un sentido amplio debe ser preservado y mejorado.
7. Facilitar la gestión reduciendo las figuras de desarrollo al mínimo en el que garanticen la equidistribución de cargas y beneficios, la obtención de terrenos de cesión por parte municipal y la mínima repercusión de las obras de urbanización sobre el Ayuntamiento, cumpliendo lo establecido en la legislación al respecto de la obligación de costear las obras de urbanización por parte de los particulares.
8. Crear unas Ordenanzas que:
- a) Regulen la edificación y mantengan el carácter y la tipología de dicha edificación en compatibilidad con la tradicional, sin descartar opciones constructivas en las que se mejore la accesibilidad, la eficiencia energética, ambiental y diseño arquitectónico.
 - b) Fijen con claridad los parámetros de la edificación, la normativa urbanística y las determinaciones del planeamiento.

ANEJOS

ANÁLISIS DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

Sección 1ª. CONEXIONES VIARIAS

El acceso al pueblo de Quintana del Pidío se hace por la carretera provincial BU-P-1105 de La Aguilera. En la zona norte del término municipal discurre la carretera BU-P-1104 de Gumiel de Mercado a Oquillas, cruzándose estas dos carreteras con la provincial BU-124 que comunica con Gumiel de Izán y el enlace con la autovía A-1.

Se completan estas vías con una red de caminos y vías pecuarias.

Sección 2ª. SISTEMAS DE TRANSPORTE

El transporte público por carretera se concentra en la línea regular de Aranda de Duero – Anguix y Aranda de Duero – Tórtoles de Esgueva que tienen parada en Quintana del Pidío. Existen rutas de autobús a Lerma y Burgos.

DOCUMENTO SÍNTESIS ANÁLISIS DE RIESGOS

Sección 1ª. ANTECEDENTES

1.1. Objeto.

Se redacta el presente análisis de riesgos para dar cumplimiento al informe emitido por el Servicio de Protección y Asistencia Ciudadana de la Agencia de Protección Civil y Consumo en virtud a lo establecido en el art. 12 "La Ordenación del Territorio y el urbanismo como prevención de los riesgos" de la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León en donde se establece en su apartado primero que: "los instrumentos de ordenación del territorio y de planeamiento urbanístico serán sometidos a informe preceptivo del órgano competente en materia de protección ciudadana, en relación con las situaciones de riesgo que pueda provocar el modelo territorial adoptado en ellos".

Se analizarán los riesgos naturales y tecnológicos de la parcela en la que se ubica la presente figura de planeamiento con especial atención a la afectación por la planificación de:

- . Establecimientos SEVESO, afectados por el R.D. 1254/1999.
- . Plan de Inundaciones de Castilla y León (INUNCYL).
- . Plan de Incendios Forestales de Castilla y León (INFOCAL).
- . Plan de Accidentes en el Transporte de Mercancías peligrosas por Ctra. y FF.CC. (MPCyL).
- . Plan de Emergencia Nuclear de Burgos (PENBU).

1.2. Marco Legal.

El principal marco legal no exhaustivo que se considera en el municipio de Quintana del Pidío es el siguiente:

- . Ley 4/2007, de 28 de marzo de Protección Ciudadana de Castilla y León.
- . Real Decreto 1254/1999, de 16 de julio, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. (SEVESO)
- . Real Decreto 1196/2003, de 19 de septiembre, por el que se aprueba la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas.
- . Plan de Emergencia Nuclear exterior a la Central Nuclear de Santa María de Garoña (Burgos). (PENBU)
- . Plan Territorial de Protección Civil de Castilla y León. (PLANCAL)
- . Plan Especial de Protección Civil ante emergencias por accidentes en el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril de Castilla y León. (MPCyL)
- . Plan de Protección Civil ante el riesgo de Inundaciones en la Comunidad Autónoma de Castilla y León. (INUNCYL)
- . Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de Incendios Forestales de Castilla y León. (INFOCAL).

Sección 2ª. ANÁLISIS DE RIESGOS NATURALES Y TECNOLÓGICOS DEL ÁMBITO TERRITORIAL

2.1. Definición de riesgo

Una de las definiciones más común aceptada es la de "*proximidad de una contingencia*", pero existen otras maneras distintas de definir el riesgo: "*el riesgo es un estado latente de peligro que, ante la presencia de un elemento desencadenante, puede desembocar en un suceso indeseable (accidente o siniestro)*", "*el riesgo es un suceso futuro, probable, incierto e independiente de la voluntad de las personas, que de tener lugar causa unas consecuencias no deseadas*".

Un siniestro o accidente, es el resultado del desencadenamiento de alguno de los riesgos presentes con los que convivimos, de modo que generan daños y pérdidas. Los riesgos se pueden clasificar dependiendo de su origen en riesgos naturales y riesgos tecnológicos o antrópicos.

Los **riesgos naturales** tienen su origen en los fenómenos naturales y los riesgos antrópicos están originados o desencadenados por las actividades humanas.

El riesgo natural es la posibilidad de que un territorio y la sociedad asentada en el mismo, pueda verse afectado por un fenómeno natural de rango extraordinario.

La **catástrofe** es el efecto perturbador que provoca sobre un territorio determinado un evento natural extraordinario y que a menudo supone la pérdida de vidas humanas y de los bienes.

Desastre es cuando las consecuencias provocadas por la ocurrencia de este episodio natural alcanzan tal magnitud que se ocasionan situaciones dramáticas en la población y las pérdidas económicas y sociales (bienes y vidas humanas) son muy elevadas.

Esta presencia inevitable de los riesgos produce inseguridad, de modo que es preciso buscar las pautas de conducta que disipen esa inseguridad y proporcionen la tranquilidad necesaria. Para conseguir esta relativa tranquilidad, se ha de buscar, por tanto, una protección contra el accidente y con la misma se intentará alcanzar en máximo grado de seguridad posible.

Para alcanzar relativos niveles de protección, es necesario conocer los riesgos presentes para poder protegernos de los posibles accidentes. Con este conocimiento de los riesgos, se puede reducir la ocurrencia de los mismos o cuando menos minimizar de una manera notable sus efectos.

2.2. Clasificación de los riesgos

Para el estudio de los riesgos del ámbito a estudiar se han clasificado los riesgos en RIESGOS NATURALES (consecuencia de episodios asociados en su totalidad a causas naturales) y RIESGOS TECNOLÓGICOS (producidos directa o indirectamente por el hombre y sus actividades en el entorno social).

Los RIESGOS TECNOLÓGICOS se relacionan con las actividades humanas e incluyen estructuras fijas o móviles construidas por el hombre, los riesgos tecnológicos (derivados del uso y aplicación de las tecnologías) y los riesgos ocasionados por las concentraciones humanas (provocados por la aglomeración de personas en lugares y momentos determinados).

Los RIESGOS NATURALES se encuentran constituidos por aquellos elementos o procesos del medio físico o biológico, perjudiciales para el hombre y sus actividades. Son causados por fuerzas ajenas al hombre y pueden dar lugar a sucesos extremos de carácter excepcional originando situaciones de grave peligro, catástrofe o calamidad pública. En definitiva, son los riesgos que tienen su origen en fenómenos naturales, condicionados por las características geográficas, geológicas y particulares de cada región determinada.

De acuerdo con los riesgos planteados son los siguientes:

Riesgos TECNOLÓGICOS:

1. Riesgos en el transporte:
 - a) Transporte por carretera.
2. Transporte de mercancías peligrosas.
3. Incendio y explosión:
 - a) Urbano.

4. Concentraciones humanas.
5. Contaminación:
 - a) Contaminación del agua.
6. Falta de abastecimiento y fallo en los servicios esenciales:
 - a) Luz.
 - b) Agua.
 - c) Gas.
 - d) Telecomunicaciones.

Y los NATURALES son los siguientes:

7. Inundación.
8. Meteorológicos:
 - a) Olas de calor.
 - b) Olas de frío. Nevadas. Heladas.
 - c) Sequía.
 - d) Grandes tormentas.
 - e) Nieblas.
 - f) Fuertes vientos.
9. Movimientos de ladera.
10. Colapso de suelos.
11. Incendio forestal.

2.3. Método de evaluación de los riesgos

Para evaluar y priorizar de alguna manera estos riesgos, es necesario efectuar una valoración estimativa del riesgo y como es lógico prever sus consecuencias.

El análisis comparativo de los riesgos incluye su probabilidad de ocurrencia y las consecuencias desfavorables para la población, sus bienes y el medio ambiente. Dentro de los datos de interés a la hora de priorizar los riesgos, destacan los siguientes: gravedad de los efectos, probabilidad de ocurrencia, población expuesta, etc.

Este método es el elegido por el PLANCAL, Plan Territorial de Protección Civil de Castilla y León, R.D.130/2003, porque *"tiene su aplicación cuando no es preciso un análisis exhaustivo de las causas de los accidentes y basta con una idea de la frecuencia con que cabe esperar dichos accidentes o fijar una valoración de los daños esperados"*.

Para poder evaluar los riesgos, se utilizan tres niveles: Bajo, Medio o Alto.

También se definen cinco categorías tanto para la probabilidad como para sus consecuencias, representando sobre unos ejes de coordenadas. Además, se asignan valores a cada categoría, considerando el producto entre ambos como estimación del riesgo relativo.

La fórmula empleada es: $R = P \times C$ (Riesgo= Probabilidad x Consecuencias)

Siendo la **Probabilidad**:

CATEGORÍA 1: Valor 5: Acontecimiento muy poco probable, pero posible. Periodo de retorno mayor a 10 años.

CATEGORÍA 2: Valor 12: Acontecimiento raro, pero que ha ocurrido en alguna ocasión. Periodo de retorno 5-10 años.

CATEGORÍA 3: Valor 20: Acontecimiento poco frecuente. Periodo de retorno entre 3-5 años. Riesgo al que por su naturaleza aleatoria no se le puede atribuir una frecuencia determinada.

CATEGORÍA 4: Valor 35: Acontecimiento relativamente frecuente. Periodo de retorno entre 1-3 años.

CATEGORÍA 5: Valor 50: Acontecimiento frecuente. Periodo de retorno inferior a un año.

Siendo la **Consecuencia** más desfavorable:

CATEGORÍA 1: Valor 15. Consecuencias menores: Sólo cabe esperar pequeños daños materiales.

CATEGORÍA 2: Valor 50. Consecuencias significativas: Pueden producirse daños materiales limitados en alcance e importancia. Sólo puede esperarse lesiones para individuos con condiciones de salud susceptibles de tener complicaciones.

CATEGORÍA 3: Valor 100. Consecuencias serias: Daños materiales considerables. Posibilidad de lesiones y/o muertes, si no se toman las medidas correctivas eficaces con rapidez. Efectos adversos al medio ambiente en zonas relativamente limitadas.

CATEGORÍA 4: Valor 220. Consecuencias críticas: Daños materiales importantes. Posibilidad de la existencia de varios heridos y/o muertos. Alteraciones importantes al medio ambiente en zonas amplias.

CATEGORÍA 5: Valor 350. Consecuencias catastróficas: Daños materiales irreparables. Cabe esperar que un elevado número de personas se vean afectadas en su vida o su salud. Alteraciones graves en el medio ambiente de zonas muy extensas.

Siendo el método de Valoración de Riesgos

Rr = P x C	
VALORACIÓN	
Rr < 1000	RIESGO BAJO
1000 ≤ Rr ≤ 3000	RIESGO MEDIO
Rr > 3000	RIESGO ALTO

2.4. Valoración de los riesgos

RIESGO	VALORACIÓN Según ubicación	
RIESGOS TECNOLÓGICOS		
TRANSPORTE POR CARRETERA	BAJO	
TRANSPORTE MM.PP	BAJO	
INCENDIO Y EXPLOSIÓN	BAJO	
CONCENTRACIONES HUMANAS	BAJO	
FALTA DE ABAST. Y FALLO DE SERVICIOS	MEDIO	
RIESGOS NATURALES		
INUNDACIÓN	BAJO	
METEO- ROLÓGICO	Olas frío, Nevadas y heladas	ALTO
	Olas de Calor	BAJO
	Tormentas	MEDIO
	Nieblas	MEDIO
SÍSMICO	BAJO	
MOVIMIENTO DE LADERA	BAJO	
COLAPSO DE SUELOS	MEDIO	
INCENDIO FORESTAL	BAJO	

Sección 3ª. CONCLUSIONES

De acuerdo con todo lo expuesto puede concluirse que el ámbito territorial afectado por el presente instrumento de planeamiento urbanístico, objeto del análisis de riesgos, **NO SE ENCUENTRA AFECTADO** por riesgos que de forma cuantitativa y/o cualitativa se consideren incompatibles con los usos permitidos, no siendo necesario, por tanto, establecer medidas especiales ni otras modificaciones en el documento presentado.

INFORMACIÓN MUNICIPAL DE QUINTANA DEL PIDIO (09281 Burgos) - Sodebur



Información Municipal
Quintana del Pidio

1. Territorio

Localización

Superficie municipal (Km ²)	10,74
Densidad de población (Hab / Km ²)	14,62
Nucleos de población	1
Nucleo con mayor altitud (m)	845
Población	154
Población extranjera	3
Distancia a la capital (km)	70



— Burgos
— Quintana del Pidio

Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE).

2. Calidad de Vida

Vivienda

Edificios y viviendas censadas

	2011	2001
Número de edificios	147	144
Número de inmuebles	148	-
Número de viviendas familiares	148	150
Viviendas familiares principales	86	70
Viviendas familiares no principales	62	80

Distribución de las viviendas familiares por tipo



Fuente: INE. Censo de población y vivienda. 147

Transacciones inmobiliarias

Transacciones Inmobiliarias de Vivienda Nueva	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Trimestre I	0	0	0	0	0	0
Trimestre II	0	0	0	0	0	0
Trimestre III	0	0	0	0	0	0
Trimestre IV	0	0	0	0	0	0

Transacciones Inmobiliarias de Vivienda de Segunda Mano	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Trimestre I	0	0	0	0	1	0
Trimestre II	0	0	0	0	0	1
Trimestre III	1	0	0	1	0	1
Trimestre IV	0	0	0	0	1	0

Transacciones Inmobiliarias Total	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Trimestre I	0	0	0	0	1	0
Trimestre II	0	0	0	0	0	1
Trimestre III	1	0	0	1	0	1
Trimestre IV	0	0	0	0	1	0

Fuente: Ministerio de Fomento. Secretaría de Estado de Vivienda y Actuaciones Urbanas.



Información Municipal Quintana del Pidío

Vehículos

Parque de vehículos. 2016

Vehículos	157	100%
Turismos	110	70,1%
Camiones y furgonetas (*)	29	18,5%
Motos	10	6,4%
Tractores	1	0,6%
Autobuses	0	0,0%
Otros	5	3,2%

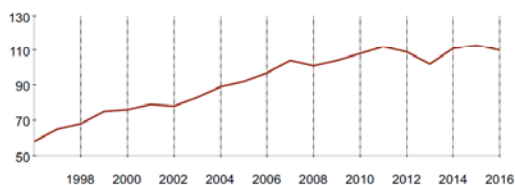
* Incluye todoterrenos.

Matriculación de vehículos

2017

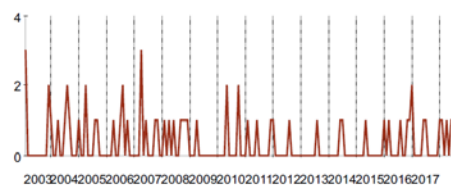
	2015	2016	2017
Ciclomotores	0	0	0
Vehículos automóviles	2	6	3
Turismos	2	5	2
Camiones	0	0	0
Furgonetas	0	1	0
Todoterrenos	0	0	1
Motos	0	0	0
Tractores	0	0	0
Autobuses	0	0	0
Otros	0	0	0
Remolques y semirremolques	1	0	0

Evolución del parque de turismos



Fuente: Dirección general de tráfico. 2016

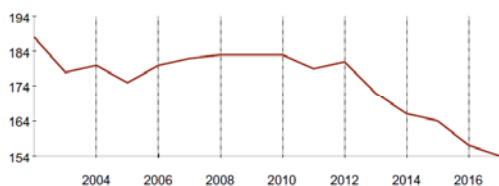
Evolución mensual de las matriculaciones de vehículos



3. Capital humano

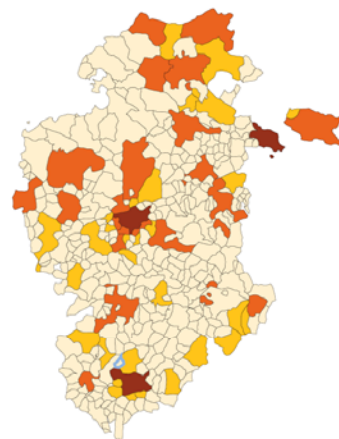
Evolución de la población

Año	Hombres	Mujeres	Total
2008	98	85	183
2009	93	90	183
2010	95	88	183
2011	94	85	179
2012	94	87	181
2013	88	84	172
2014	85	81	166
2015	81	83	164
2016	79	78	157
2017	79	75	154



Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE). 2017

Población por municipios



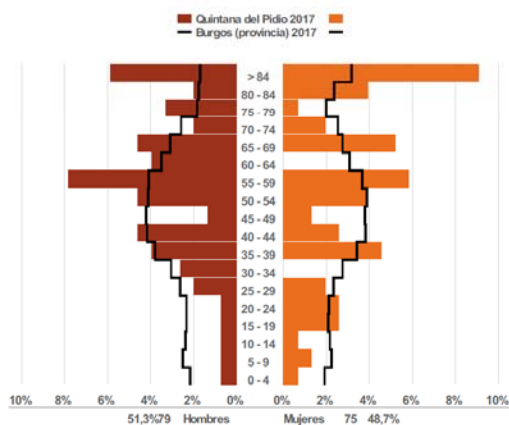
— Quintana del Pidío

■ 10.000 y más hab (3)
■ de 1.000 a 10.000 hab (24)
■ de 500 a 1.000 hab (30)
■ menos de 500 hab (314)



Información Municipal Quintana del Pidio

Estructura de la población



Indicadores demográficos

Indicadores demográficos	Municipio	Provincia
Dependencia	75,0 %	56,6 %
Envejecimiento	38,3 %	23,1 %
Juventud	11,9 %	56,4 %
Maternidad	8,3 %	19,6 %
Tendencia	66,7 %	85,6 %
Reemplazo	40,7 %	64,8 %

Dependencia	$((\text{Pob. } <15 + \text{Pob. } >64) / \text{Pob. de 15 a 64}) * 100$
Envejecimiento	$(\text{Pob. } >64 / \text{Pob. Total}) * 100$
Juventud	$(\text{Pob. } <15 / \text{Pob. } >64) * 100$
Maternidad	$(\text{Pob. 0 a 4} / \text{Pob. Mujeres 15 a 49}) * 100$
Tendencia	$(\text{Pob. 0 a 4} / \text{Pob. 5 a 9}) * 100$
Reemplazo	$(\text{Pob. 20 a 29} / \text{Pob. 55 a 64}) * 100$

Población extranjera



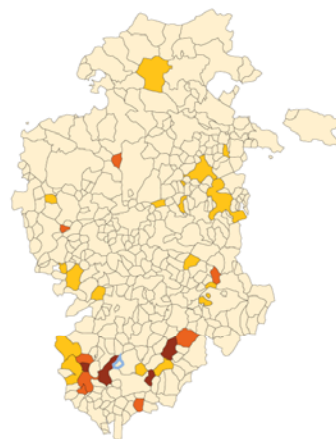
Población extranjera por continentes



Población extranjera por nacionalidad

	Total	Hombres	Mujeres
Total	3 1,9%	2 66,7%	1 33,3%
Europa	2 66,7%	1 33,3%	1 33,3%
Unión Europea	2 66,7%	1 33,3%	1 33,3%
Reino Unido	0 0,0%	0 0,0%	0 0,0%
Alemania	0 0,0%	0 0,0%	0 0,0%
Francia	0 0,0%	0 0,0%	0 0,0%
Rumanía	0 0,0%	0 0,0%	0 0,0%
Resto Europa	0 0,0%	0 0,0%	0 0,0%
África	1 33,3%	1 33,3%	0 0,0%
Marruecos	1 33,3%	1 33,3%	0 0,0%
América	0 0,0%	0 0,0%	0 0,0%
Colombia	0 0,0%	0 0,0%	0 0,0%
Ecuador	0 0,0%	0 0,0%	0 0,0%
Argentina	0 0,0%	0 0,0%	0 0,0%
Asia	0 0,0%	0 0,0%	0 0,0%
Oceanía y apátridas	0 0,0%	0 0,0%	0 0,0%

Porcentaje de población extranjera sobre el total de la población



Nota: El porcentaje por nacionalidad está calculado sobre el total de extranjeros y el porcentaje de extranjeros, sobre el total de la población

Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE). 2017

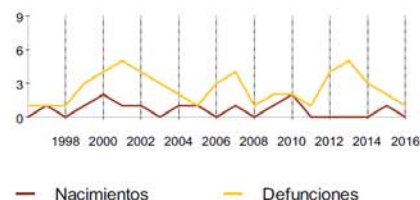




Información Municipal Quintana del Pidio

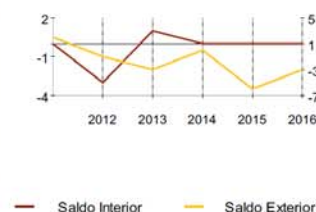
Movimiento natural de la población

	2012	2013	2014	2015	2016
Nacimientos	0	0	0	1	0
Defunciones	4	5	3	2	1
Crecimiento vegetativo	-4	-5	-3	-1	-1
Matrimonios	1	0	0	1	0
Tasa Bruta de Natalidad (‰)	0,0	0,0	0,0	6,2	0,0
Tasa Bruta de Mortalidad (‰)	22,7	29,6	18,2	12,5	6,2
Tasa Bruta de Nupcialidad (‰)	5,7	0,0	0,0	6,2	0,0



Variaciones residenciales

Año	Migraciones Interiores			Migraciones Exteriores		
	Saldo	Inmigraciones	Emigraciones	Saldo	Inmigraciones	Emigraciones
2011	2	4	2	0	1	1
2012	-1	0	1	-3	0	3
2013	-3	1	4	1	1	0
2014	0	2	2	0	0	0
2015	-6	2	8	0	0	0
2016	-3	1	4	0	0	0



Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE)

EDUCACIÓN. ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA

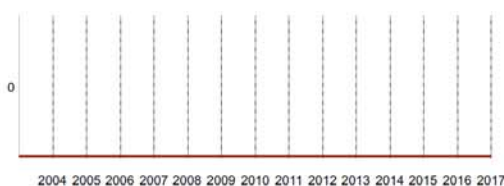
Enseñanza no universitaria de Régimen General 2017

	Públicos	Privados	Total
CRA (1)	0		0
Centros (2)	0	0	0
Alumnos	0	0	0
Profesores			0
Aulas			0
Ratio Alumnos por Profesor			-
Ratio Alumnos por Aula			-

Alumnos por niveles

	Públicos	Privados	Total
Educación Infantil	0	0	0
Educación Primaria	0	0	0
Educación Especial (3)	0	0	0
ESO	0	0	0
Bachillerato	0	0	0
- Ciclos formativos grado medio	0	0	0
- Ciclos formativos grado sup.	0	0	0
Programas cualif. Prof. Inicial (4)	0	0	0

Evolución del número de alumnos



Fuente: Consejería de Educación, Junta de Castilla y León. 2017

Nota: El año mostrado en la fuente hace referencia al último periodo de tiempo del curso académico.

(1) Un centro Rural Agrupado (CRA) es un centro educativo donde pueden impartirse las enseñanzas infantil, primaria, secundaria en núcleos demográficos en los que no hay alumnos suficientes como para mantener una infraestructura educativa tradicional. De los múltiples municipios que agrupa un CRA, uno de ellos es el considerado como cabecera y es este municipio el que recoge la estadística del número de alumnos, centros, profesores y aulas que engloba todo el CRA. Por lo tanto para aquellos municipios que albergan un CRA y no son cabecera, no se dispone de estadísticas.

(2) Centro de enseñanza reglada con una infraestructura educativa tradicional

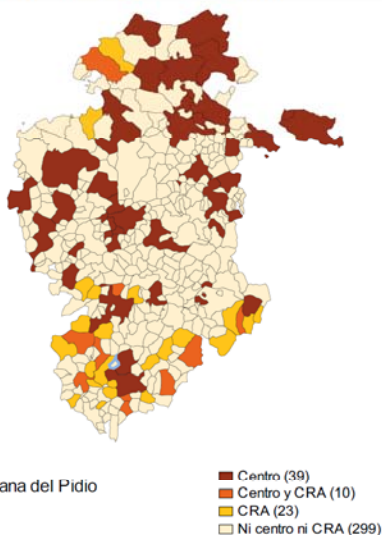
(3) Se denomina Educación Especial a aquella destinada a alumnos con necesidades educativas especiales debido a superdotación intelectual o discapacidades psíquicas, físicas o sensoriales

(4) Los Programas de Cualificación Profesional Inicial están destinados a jóvenes mayores de 16 años que no han obtenido el grado en ESO, con el objetivo de ayudarles a conseguir una inserción laboral satisfactoria, así como a ampliar sus competencias para continuar sus estudios.

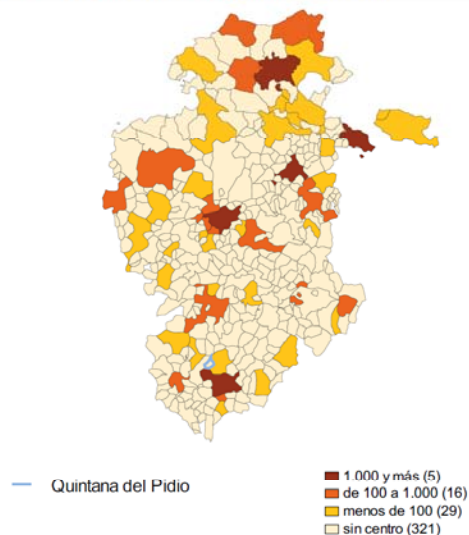


Información Municipal Quintana del Pidio

Municipios con centros educativos o CRA



Número de alumnos por municipio del centro



Fuente: Consejería de Educación, Junta de Castilla y León. 2017
Nota: El año mostrado hace referencia al último periodo de tiempo del curso académico

Nota: Se considera sin centro a todos aquellos municipios que no disponen de centro tradicional o disponen de CRA pero no es cabecera.

4. Entorno económico

MERCADO DE TRABAJO

Agosto 2018

Contratos

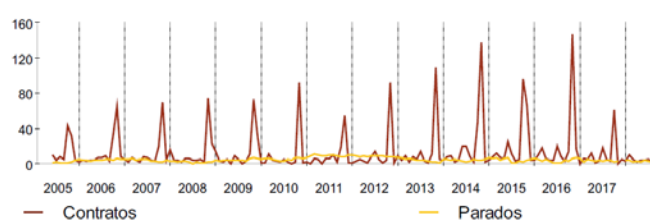
Sexo	1	100%
Hombres	0	0,0%
Mujeres	1	100,0%
Tipo	1	100%
Indefinido	0	0,0%
Temporal	1	100,0%
Convertido a indefinido	0	0,0%
Sector	1	100%
Agricultura	1	100,0%
Industria	0	0,0%
Construcción	0	0,0%
Servicios	0	0,0%

Paro registrado

Sexo	2	100%
Hombres	0	0,0%
Mujeres	2	100,0%
Edad	2	100%
Menores de 25 años	0	0,0%
Entre 25 y 45 años	0	0,0%
Mayores de 45 años	2	100,0%
Sector	2	100%
Agricultura	0	0,0%
Industria	0	0,0%
Construcción	0	0,0%
Servicios	2	100,0%
Sin empleo anterior	0	0,0%

Evolución mensual de contratos y parados registrados

Año	Contratos (anuales)	Parados (media anual)
2013	175	4
2014	263	4
2015	248	4
2016	251	4
2017	122	3



Fuente: Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE)



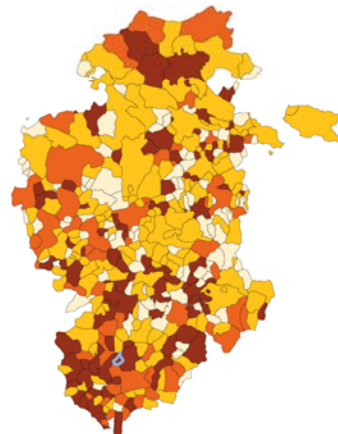
Información Provincial Quintana del Pidio

ESTRUCTURA PRODUCTIVA

Afiliaciones y cuentas de cotización

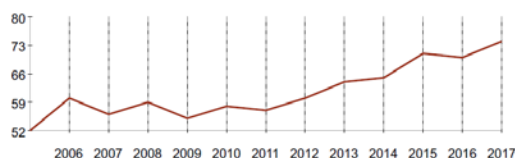
	Trabajadores		Empresas	
	Número	%	Número	%
Agricultura	21	28,4	2	11,1
Industria	40	54,1	10	55,6
Construcción	0	0,0	0	0,0
Servicios	13	17,6	6	33,3
No consta	0	0,0	0	0,0
Total	74	100,0	18	100,0
Autónomos	30	40,5		

Número de empresas por 1.000 habitantes



■ 50 y más (84)
■ de 40 a 50 (49)
■ de 20 a 40 (146)
□ menos del 20 (92)

Evolución de las afiliaciones



Fuente: Tesorería General de la Seguridad Social. Diciembre 2017

USOS Y FISCALIDAD DEL SUELO

Superficie catastral según tipo

	Hectáreas	
▶ Rústicas	10.280	99,9%
▶ Urbanas	13	0,1%

Parcelas urbanas



	m²	
▶ Edificadas	91.604	72,0%
▶ Solares	35.562	28,0%

Distribución de las parcelas urbanas

Superficie en m²	Solares	Parcelas edificadas
Menos de 100	28	128
De 100 a 500	44	130
De 500 a 1.000	13	13
De 1.000 a 10.000	15	15
Más de 10.000	0	1

Suelo urbano

	Valor	%
Número de titulares	307	
Unidades urbanas según uso	391	
Uso residencial	151	38,6
Otro uso	240	61,4
Valor catastral de las unidades según uso (miles de euros)	28.023	
Uso residencial	7.123	25,4
Otro uso	3.834	13,7
Parcelas urbanas (unidades)		
Parcelas edificadas	91.604	72,0
Solares	35.562	28,0
Superficie total de las parcelas (m²)		
Parcelas edificadas	91.604	72,0
Solares	35.562	28,0
Valor catastral por unidad urbana (euros)	10.957	

Suelo rústico

Número de titulares	327
Número de parcelas	1.176
Número de subparcelas	1.255
Superficie total (hectáreas)	10.280
Valor catastral (miles de euros)	3.506

20/09/2018



Información Provincial Quintana del Pidio

Impuesto de Bienes Inmuebles (I.B.I.)

	Naturaleza			Naturaleza	
	Urbana	Rústica		Urbana	Rústica
Número de recibos	380	209	Tipo de gravamen general (%)	1	0,90
Base imponible no exenta (miles de euros)	10.866	2.786	Cuota íntegra (euros)	48.228	25.078
Base imponible exenta (miles de euros)	-	-	Cuota líquida (euros)	46.962	25.077
Base liquidable no exenta (miles de euros)	8.038	2.575			

Fuente: Ministerio de Economía y Hacienda. Dirección General del Catastro. 2016

5. Infraestructura

Abastecimiento de agua

Captaciones	Municipio	Provincia	Índice	Municipio	Provincia
Número de captaciones	2	1.682	Disponibilidad de agua	100,00	92,71
Captaciones mediante aljibe de lluvia	0	12	Estado de los depósitos	100,00	98,55
Captaciones mediante embalse	0	2	Extensión de la red de distribución	100,00	99,69
Captaciones mediante manantial	0	1.252	Conservación de la red de distribución	100,00	90,91
Captaciones mediante pozo entubado	2	359			
Captaciones mediante pozo excavado	0	6			
Captaciones mediante río	0	38			
Otros tipos de captaciones	0	13			
Número de depósitos de agua	2	1.537			

Infraestructuras medioambientales

Índice	Municipio	Provincia
Extensión de la recog. de aguas residuales	100,00	98,33
Conservación de la red de saneamiento	100,00	91,76
Depuración de aguas residuales	100,00	71,90
Recogida de residuos sólidos	100,00	100,00

Nota: Los índices de Infraestructuras están acotados entre 0 y 100.

Urbanización

Índice	Municipio	Provincia
Extensión de la pavimentación	97,33	90,47
Calidad de la pavimentación	100,00	96,90
Extensión del alumbrado público	100,00	99,60
Índice de puntos de alumb. Púb.	0,45	0,39
Potencia de alumb. púb. instalada	10	11.838

Nota: Todos los índices de Urbanización, excepto el de Puntos de alumbrado público están acotados entre 0 y 100.

Infraestructuras energéticas

	Municipio	Provincia
Potencia de energía eólica (Kw)	0	1.286.700
Potencia de energía solar (Kw)	0	61
Potencia de otras plantas (Kw)	0	14.895

Equipamiento

Equipamiento deportivo	Municipio	Provincia	Equipamiento cultural	Municipio	Provincia
Instalaciones deportivas	54,72	3.001,58	Centros culturales (m ² / habitante)	0,10	29,10
Número de instalaciones deportivas	2	1.331	Número de centros culturales	1	777
Complejos deportivos	1	138	Auditorio	0	4
Frontones cubiertos	0	25	Biblioteca	0	23
Frontones sin cubrir	0	132	Casa de cultura	0	41
Gimnasio	0	20	Centro cívico-social	0	402
Piscinas cubiertas	0	9	Hogar del pensionista	1	62
Piscinas al aire libre	0	30	kiosco de música	0	3
Pistas polideportivas	0	310	Museo	0	81
Polideportivos cubiertos	0	29	Plaza de toros	0	11
Estaciones de esquí	0	1	Sociedad	0	67
Terrenos de juego	1	512	Teatro-cine	0	11
Otras instalaciones deportivas	0	125	Otros centros culturales	0	69



Información Provincial Quintana del Pidío

<u>Equipamiento sanitario</u>	<u>Municipio</u>	<u>Provincia</u>	<u>Equipamiento asistencial</u>	<u>Municipio</u>	<u>Provincia</u>
Centros sanitarios (m ² / habitante)	0,33	0,68	Centros asistenciales (m ² / habitante)	0,00	2,38
Número de centros sanitarios	1	549	Número de centros asistenciales	0	143
Ambulatorios	0	5	Albergues municipales	0	17
Centros de salud	0	21	Centro de asistencia social	0	40
Consultorio local	1	509	Centro de rehab. Tox. con estancia	0	3
Centros de urgencia	0	6	Residencia de ancianos	0	54
Hospitales	0	3	Otros centros asistenciales externos	0	8

<u>Otro equipamiento social</u>	<u>Provincia</u>	<u>Provincia</u>
Centros de enseñanza (m ² / habitante)	0,00	3,60
Parques y jardines (m ² / habitante)	9,69	12,37
Lonjas y mercados (m ² / habitante)	0,00	0,45
Tanatorios (m ² / habitante)	0,00	0,11
Protección civil (m ² / habitante)	0,00	0,52

Fuente: E.I.E.L. (Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales).
Diputación de Burgos. 2014

Nota: La EIEL solamente genera información para los municipios de menos de 50.000 habitantes, por lo tanto no tiene en cuenta información del municipio de Burgos.

6. Imagen y turismo

Establecimientos turísticos

Alojamientos hoteleros		Alojamientos de turismo rural	0
Hostal	0	Apartamentos turísticos	0
Hostal residencia	0	Campamentos turísticos	0
Hotel	0	Empresas no reglamentarias	0
Hotel apartamento	0	Turismo activo	0
Hotel residencia	0	Agencias de viaje	0
Motel	0	Cafeterías	0
Motel residencia	0	Restaurantes	1
Pensión	1		
Presidencia apartamento	0		
Total	1		

Fuente: Dirección General de Estadística - Consejería de Hacienda. Junta de Castilla y León.

Junio 2018

Patrimonio cultural

Monumentos	0
Jardín histórico	0
Conjunto histórico	0
Sitio histórico	0
Zona arqueológica	0
Achivos	0
Bibliotecas	0
Museos	0

Fuente: Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. 2011

Patrimonio natural

Lugares de interés comunitario	0
Zonas de especial protec. para las aves	0
Parques naturales	0
Monumentos naturales	0
Plan espacios naturales	0

Fuente: Ministerio de Medio Ambiente y Merdio Rural y Marítimo. 2010

NOTA:

Para la redacción del documento de Revisión de Normas Urbanísticas Municipales del término municipal de Quintana del Pidio (Burgos), además de la legislación sectorial y resto de normativa aplicable, se ha consultado el planeamiento vigente de los siguientes municipios de la provincia de Burgos:

- PGOU de Burgos.
- NUM de Roa.
- NUM de Oquillas.
- NUM de Pedrosa de Duero.
- NUM de Arcos.
- NUM de Merindad de Valdivielso.
- NUM de Fuentespina.
- NUM de Pinilla Trasmonte.
- NUM de Zazuar y San Juan del Monte.
- NUM de Revillaruz.
- NUM de Valle de Sedano.
- NUM de Gumiel de Mercado.
- NUM de Gumiel de Izán.
- PGOU de Aranda de Duero.

Para la confección de la Memoria Informativa y tablas explicativas se ha utilizado la información disponible en:

- Sede del Catastro (web).
- Datos de IDECYL.
- Estadísticas de la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales (EIEL) del año 2011.
- Servicio de Estudios, Estadística y Planificación Agraria de la Consejería de Agricultura y Ganadería de CyL.
- Instituto Nacional de Estadística (padrón de habitantes y censo poblacional).
- Sociedad para el desarrollo de la provincia de Burgos (SODEBUR) – Inf. municipal 09281- Quintana del Pidio.
- Web del Ayuntamiento de Quintana del Pidio.

En Burgos, a 17 de diciembre de 2019.

Fdo. José Ramón Alonso Mínguez
Arquitecto-redactor.